A. – 500 pp –
(copias mfrmd)

J-5869/9

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1777

Contra Joaquín Calvo Tello

de Torres de Berrellen

Juez Instructor designado D. Mariano Sandiez

Capitán C 2ª

Fecha de Incoación 14-6-37.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 11-6-38

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Joaquin Calvo Tello vecino de Torres de Berrellén y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Joaquin Calvo Tello vecino de Torres de Berrellén por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo Juez de Instrucción de l. Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Lunes, 21 de junio de 1937 Núm. 144

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, RECUPERACION E INSTRUCCION

INSTRUCCIÓN

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el 1.º de julio próximo.

2.ª La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada batallón o unidad similar no podrá exceder de dos por compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la elección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos, hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos (A, B y C), comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no poseen completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las unidades y milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera se seleccionarán quinientos alumnos en cada una de las dos Aca-

demias que se citan: una, para el 5.º, 6.º y 8.º Cuerpo de Ejército y División de Avila, en Tafalla; la otra, en San Roque, para el Ejército del Sur, resto del 7.º Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 25 del mes en curso para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Barcos, 13 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, número 239, fecha 16 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm 3.202.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado existente en el término municipal de Uncastillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Monzana», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «La Monzana», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en el art. 281 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Gil Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Ibáñez Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lahuerta, su esposa Manuela Aisa Diez y sus hijas María Luisa y Consuelo Lahuerta Aisa, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Pérez Pérez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Rédrado, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Octavio Perruca Gálvez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Toribio Abán Segura, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Ciriaco Melero Melero, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Francés Roy, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel López Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Martínez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Peña Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tejero Marín, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gómez Serrano, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Abán Peña, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Tejero Bona, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Pérez Palacín, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Pérez Andía, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Pérez Gil, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vidal Pérez Pérez, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Pérez Bernia, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Labuerta Martínez, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerásimo Labuerta Ciordia, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Salvador Sánchez, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Calavia Buenavista, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Martínez Berges, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García Andía, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Latorre Oliván, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bienvenido Ruiz Clavejas, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Calvo Tello, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarías Paúl Jodra, vecino de Sobradiel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Ezquerra Latas, vecino de Sobradiel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Latas Escuer, vecino de Sobradiel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Fajardo López, vecino de Sobradiel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Fron e Ignacia Gállego, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ruiz y Antonia Zurín, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Luengo y Pilar Guillén, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Guiral y Macaria Arjol, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Fernando Prats y Anacleta Ornaque, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Navarro y Sebastiana Artiaga, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Serrano y Rosa Martínez, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Tejedor y Agustina Izaguirre, vecinos de Ricla, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Serrano y su esposa, vecinos de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Magén y Felisa Aparicio, vecinos de Used, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Roy Trasobares y Remedios Langa, vecinos de Aránda, habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Vegué, vecina de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sabalza Calvo y Tomasa Ferraz, vecinos de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ponciano del Amo y de Vicente, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de resonsabilidad civil contra Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Ruiz Zalba y su esposa, Jovita Zalba, vecinos de Urries, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.203.—Pintano

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales

3.204.—Longás

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.207.—Villafranca de Ebro

Repartimiento general.

3.205.—Ricla

Reparto general de utilidades

3.206.—Alpartir

* * *

CETINA Núm. 3.083

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y lectura al orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo y operaciones del mes de abril, con los pagos siguientes:

	Pesetas.
De presupuesto:	
Haberes de beneficencia	600
Nómina de haberes	915'80
Haber del Veterinario	1.000
Haberes de beneficencia	600
Recetas del primer trimestre	101'85
Instituto de Higiene (primer trimestre)	300
Por aportación forzosa	118'31
Por alumbrado	221'58
Por teléfono	21'35
Por mobiliario	21
Por gastos en el Cementerio	242'95
Por dietas de viajes a Zaragoza	120
Por gastos de representación	15'25
Por suscripciones y revistas	89'15
Por material de oficina	58'20
Por materiales y jornales	102'65
Por obras sanitarias	25'15
Por arriendo casa-cuartel	5'5
De fondos especiales.	
Por gastos de la Junta de repartimiento	251'80

Hechas las anteriores operaciones, resultó una existencia en Caja: de presupuesto, 6.610'22 pesetas; de fondos especiales, 1.227'32 pesetas y de depósito de fondos, 3.191'80 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en 19.221'87 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de abril, acordándose su publicación en forma reglamentaria.

Asuntos diversos: Actos públicos. — Se acordó que este año la fiesta de San Juan N.º se reduzca tan sólo a la función religiosa, teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

Con lo cual se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas.

Sesión del día 20. — Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Aguilera, Moreno y Polo; Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida y se leyó el orden del día, acordándose:

Asuntos diversos: Actos públicos. — Asistir al acto en que tendrá lugar la celebración de la Fiesta del Niño en Alhama de Aragón, para el cual ha sido invitada la Corporación.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, expido el presente, que visa y sella el señor Alcalde.

Cetina, 5 de junio de 1937. — El Secretario de Administración local, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

OLVES Núm. 3.208

Cédula de citación.—En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Pedro Martínez y Vicente Cuenca, así como a su pastor Ramón Revuelto, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día 28 de los corrientes y hora de las diez de la mañana comparezcan ante esta Alcaldía a fin de que presenten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con sus ganados, compuestos de 22 cabrios y 120 lanares, en el monte

público denominado «La Sierra» número 69 f) del catálogo, de la pertenencia de este Municipio y sitio llamado «Hoyo Cantosar», el día 16 del actcal, a las cinco horas; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por si o bien por persona legalmente autorizada por ellos, bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, 17 de junio de 1937.—El Secretario, Leonardo Plaza.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.140.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de mayo:

Sesión del día 10.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el arqueo y balance mensual de fondos, del que resulta una existencia en Caja de 10.182'38 pesetas, ratificándose todas sus operaciones.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el corriente mes de mayo.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de abril anterior, acordándose su publicación en el "Boletín Oficial".

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido hecha la oportuna rectificación y subsanación de errores en la contabilidad municipal.

Se concedieron a perpetuidad dos nichos en el Cementerio municipal de este término, para depositar en ellos los restos mortales de Eduardo Guillén Cativiela y Luis Borruel Martín.

Se acordaron con cargo a sus respectivos capítulos los pagos que se proponen por la Intervención municipal.

Se acordó la adquisición de persianas y colgaduras para este Ayuntamiento.

También se acordó la suscripción al "Boletín Oficial del Estado".

Se aprobó una cuenta presentada por Esteban Martes, por suministros facilitados al Ayuntamiento.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias cuentas propuestas por la Intervención.

Por mayoría se desestimó la dimisión de Alcalde y Concejal que ha presentado D. Manuel Gracia Valdominos.

Sesión del día 30.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias facturas que han sido presentadas.

Se acordó la colocación de la placa dedicada a don Basilio Paraíso y que ha sido arrancada violentamente de donde se encontraba colocada, aprobando la actuación de la Alcaldía para la corrección de tan incalificable acto.

Villanueva de Gállego, 1.º de junio de 1937. — Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Decreto. — Villanueva de Gállego a primero de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento, por unanimidad, le prestó su aprobación.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico. Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.215.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a doña Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Cerdán, 38, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Democracia, 94 duplicado) al objeto de recibirle declaración como inculpada en sumario que se instruye con el núm. 96 de 1937 sobre sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.211.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 159 de 1936, sobre robo, contra Manuel Fernández López, que ha tenido su domicilio en esta ciudad (el que por sentencia de 30 de enero de 1936 fué condenado a abonar en concepto de indemnización como reparación del daño causado al perjudicado la cantidad de cinco pesetas), ha acordado, en razón a desconocerse su actual paradero, requerirle por medio de la presente para que pague la aludida indemnización, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Expido la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

M.800169.

Excmo. Sr. 3

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número DOS
DE
ZARAGOZA

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra Joaquin Calvo Tello vecino de Torres de Berrellen por haberse declarado terminado acompañandose asi mismo el ramo separado de embargo de dicho expediente que tambien ha sido declarado terminado.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 2 de Abril de 1938.
II Año Triunfal.



DI-

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.- Zaragoza de abril

de mil novecientos treinta y ocho.

Las diligencias a que se refiere el presente oficio se devuelven con esta fecha al Juzgado Instructor para su ampliación; doy fé.

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Numero dos.

EXPEDIENTE NUM 1777

NUM. EN EL JUZGADO 104 A N O d e 1 9 3 7.

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquin Calvo Tello, vecino de Torres de Berrellen.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

M.7,980,451

Informe a la vuelta.- 104-18 4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Joaquín Calvo Tello de Torres de Berrellén , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1777

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de junio de 1937.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Sr. D. Mariano Sanchez Olmo Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

Fué Concejal del Frente Popular y veía con simpatía la actuación de este y aplaudid la actuación desastrosa del Alcalde; estuvo dos días huido. Su situación económica buena.

K.3.674.612

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Sanchez Olmo.

Zaragoza á diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Junta Provincial de Incautaciones..... acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldia, Guardia Civil del domicilio del inculpado..... informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mando y firma S.Sª doy fe.

E/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

Providencia Juez Sr. Sanchez Olmo. / Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Recuerdese al Juzgado Municipal de Torres de Berrellen el pronto cumplimiento y devolucion de la carta orden que se le expidio con fecha diez y nueve de Junio ultimo y a que se hace referencia en la providencia que antecede.

Lo mando y rubrica S.Sª doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION
Juzgado nº 2.

-=oOo=-

Expediente

Núm. **104**

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Peial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Joaquin Calvo Tello vecino de esa localidad.....**
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpado, ó acreditándose en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil **que corresponda.....**
sobre los mismos extremos indicados

Dios

gue a V. muchos años.
Zaragoza 19 de Junio de 1937.

Sr. Juez Municipal de Torres de Berrellen.

K.3.678.160

PROVIDENCIA/) En Torres de Berrellén a veintiuno de junio de mil nove-
Juez) cientos treinta y siete.
Sr. Benedicto.) Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción del Juzgado NUMERO DOS de Zaragoza, en su vista hágase comparecer ante este Juzgado al vecino de esta localidad Joaquin Calvo Tello a fin de recibirle la declaracion que se interesa así cómo tambien a D. Bienvenido Pérez García y D. Valeriano Arneche Manresa para que declaren acerca de los extremos que se interesan acerca del inculpado; reclámese por medio de oficio, que se unirá es as diligencias, de los señores Alcalde de esta localidad y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Casetas informe sobre el mismo individuo y hecho que sea todo ello, devuélvase a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal; doy fe.

Ante mi,

Orden.- Al siguiente día se dió verbal al alguacil de este Juzgado para que haga comparecer ante el mismo a los señores que se mencionan en la providencia que antecede; doy fe.

Diligencia.- En el mismo día se han extendido y dirigido los oficios que se ordenan en la anterior providencia; doy fe.

Declaración de) En Torres de Berrellén a veinticuatro de junio de mil no-
Joaquin Calvo..) vecientos treinta y siete. Ante D. Félix Benedicto Espún, Juez municipal y de mi el Secretario suplente, compareció Joaquin Calvo Tello, el que juramentado en forma, digo, en nombre de Dios, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y

A la ordinaria, dijo: Que se llama cómo queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado, profesión albañil, natural y vecino de esta localidad.

Preguntado por el Sr. Juez sobre su actuación durante el dominio del Frente Popular, dijo: Que fue Concejal del Frente Popular por elección popular y que durante su actuación no hizo proposición ninguna en ninguna sesión y que durante los sucesos cuando llegó a la Casa Ayuntamiento vió que se habia apoderado del Ayuntamiento el comité revolucionario marchándose a su casa, que es cuanto puede decir.

Leida y enterado de las prevenciones legales en ella de afirmó y ratificó y firma, de que doy fe.

De-

claración de Don) En Torres de Berrellén a tres de julio de mil novecien-
Valeriano Arneche.) tos treinta y siete. Ante D. Félix Benedicto Agún,
Juez municipal del mismo y de mi el Secretario suplente, compa-
reció D. Valeriano Arneche Manresa, el cual juramentado en nom-
bre de Dios, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado, y

A la ordinaria, dijo: Que se llama cómo queda dicho, de cua-
renta y cuatro años de edad, casado, industrial, natural y vecino
de esta localidad.

Invitado por el Sr. Juez para que diga cuanto sepa y le cons-
te sobre el inculpado Joaquin Calvo Tello y a que hace referencia
el oficio cabeza de esta diligencias, dijo: Que pertenecía al par-
tido de izquierda republicana, desempñando el cargo de Concejal
por elección; que si bien no era dirigente ni exteriormente se le
vieron actos reprovables, es seguro que asentía con agrado cuan-
tos acuerdos tomaban en las sesiones que celebraban dicho partido
no oponiéndose cómo autoridad a los desmanes provocados por los
mas extremistas pudiendo decirse que si bien nó provocó conflic-
to alguno tampoco procuró evitarlos.

Leida y enterado de las prevenciones legales en ella se afir-
mo y ratificó y firma, de que doy fe.

Félix Benedicto Valeriano Arneche

Declaración de) Seguidamente y ante los mismos señores compareció
D. Bienvenido Pérez.) Don Bienvenido Pérez García, el cual juramentado en
nombre de Dios, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado, y

A la ordinaria dijo: Que se llama cómo queda dicho, de cin-
cuenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de
esta localidad.

Héchole por el Sr. Juez la misma invitación que antes decla-
ró, dijo: Que Joaquin Calvo Tello, ha sido siempre replubicano,
habiendo pertenecido ultimanente al partido de Izquieda republi-
cana; que cuando estalló el Movimiento Nacional desempeñaba el
cargo de Concejal por elección, que no se la ha visto acto alguno
reprovable pero si estuvo siempre en todos los mitines daddos en
por la agrupación a que pertenecía demostrando con su actitud que
asentía a cuantos acuerdos se tomaban no oponiéndose nunca a los
desmanes que se cometian por los individuos extremistas de la re-
petida agrupación.

Leida y enterado de las prevenciones legales en ella se afir-
có y ratificó y firma, de que doy fe.

Félix Benedicto Bienvenido Pérez

INFORME/ El Juez municipal que suscribe, tiene el honor de informar:
Que el inculpado en este expediente Joaquin Calvo Tello, ha sido
siempre republicano, perteneciendo últimamente al partido de Iz-
quierda Republicana; cuando estalló el Movimiento Nacional, era
Concejal repuesto por haber sido antes por elección popular; su
actuación desde el diez y seis de febrero al diez y ocho de ju-
lio de mil novecientos treinta y seis, exteriormente no se ha
visto pero desde luego ha consentido todo cuanto han hecho sus
compañeros de Concejo no oponiéndose a ninguno de los acuerdos
tomados fuesen de la clase que fuesen. Durante los disturvios ha-
bidos en esta localidad si bien no los alentó tampoco trató de
impedirlos ni imponer su autoridad, demostrando con su forma de
proceder asentir a los que los demás hacian.

Félix Benedicto

GOBIERNO
DE ARAGO

I N F O R M E . Interesado informe de esta Alcaldia por el Juzgado municipal de esta Villa,con referencia al vecino de esta localidad Joaquin Calvo Tello,ha de emitirse siguiendo el orden de prelación contenido en la orden y en los siguientes términos.

La ideologia del mencionado Sr. Calvo,es de carazter izquierdista,sus actividades en en el campo pólitico,no pueden calificarse como de extremistas,sino mas bien de uno que ha seguido la dirección trazada por otros,perteneciendo como afiliado al partido de Izquierda Repúblicana.

Si bien puede decirse que no se ha exteriorizado en sus ideales ni en actos de propaganda,tambien puede decirse que tampoco se ha opuesto,ni siquiera intentado,el que otros compañeros suyos en ideologia,hayan cometido actos vandálicos,máxime representado autoridad como Concejal del Ayuntamiento,lo que demuestra claramente estar conforme con esa forma de actuar la organización a que pertenecia.

Al iniciarse el movimiento Nacional salvador de España, desempeñaba el cargo de Concejal del Ayuntamiento,en virtud de orden gubernativa,mandando reponer en sus cargos a los concejales que resultaron elejidos por elección popular en 12 de Abril de 1931,y del que tomó posesión en 17 del mismo mes y año,habiendo cesado en el mismo,tambien por disposición gubernativa en 15 de Noviembre de 1934.

Han sido examinadas las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante su actuación como Concejal,y,si bien no aparece en ninguna la proposición de ningun acuerdo de caracter levantisco ni disolvente,tampoco consta su protesta ni voto en contra de aquellos que fueron propuestos por la presidencia y demas compañeros de Concejo que pudieron erir las conciencias de sus administrados y costumbres establecidas en la localidad,le que de igual forma demuestra,que asentia con gusto el sentir de todos ellos y se encontraba conforme con los acuedos propuestos.

Con lo expuesto creé el que informa haber llenado el servicio que se le ha solicitado,teniendo en cuenta ademas que no pueden aportarse mas datos sobre el particular.

Torres de Berrellén a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

Leonardo Blanco

ALCALDIA CONSTITUCIONAL * TORRES DE BERRELLEN *

GOBIERNO DE ARAGON

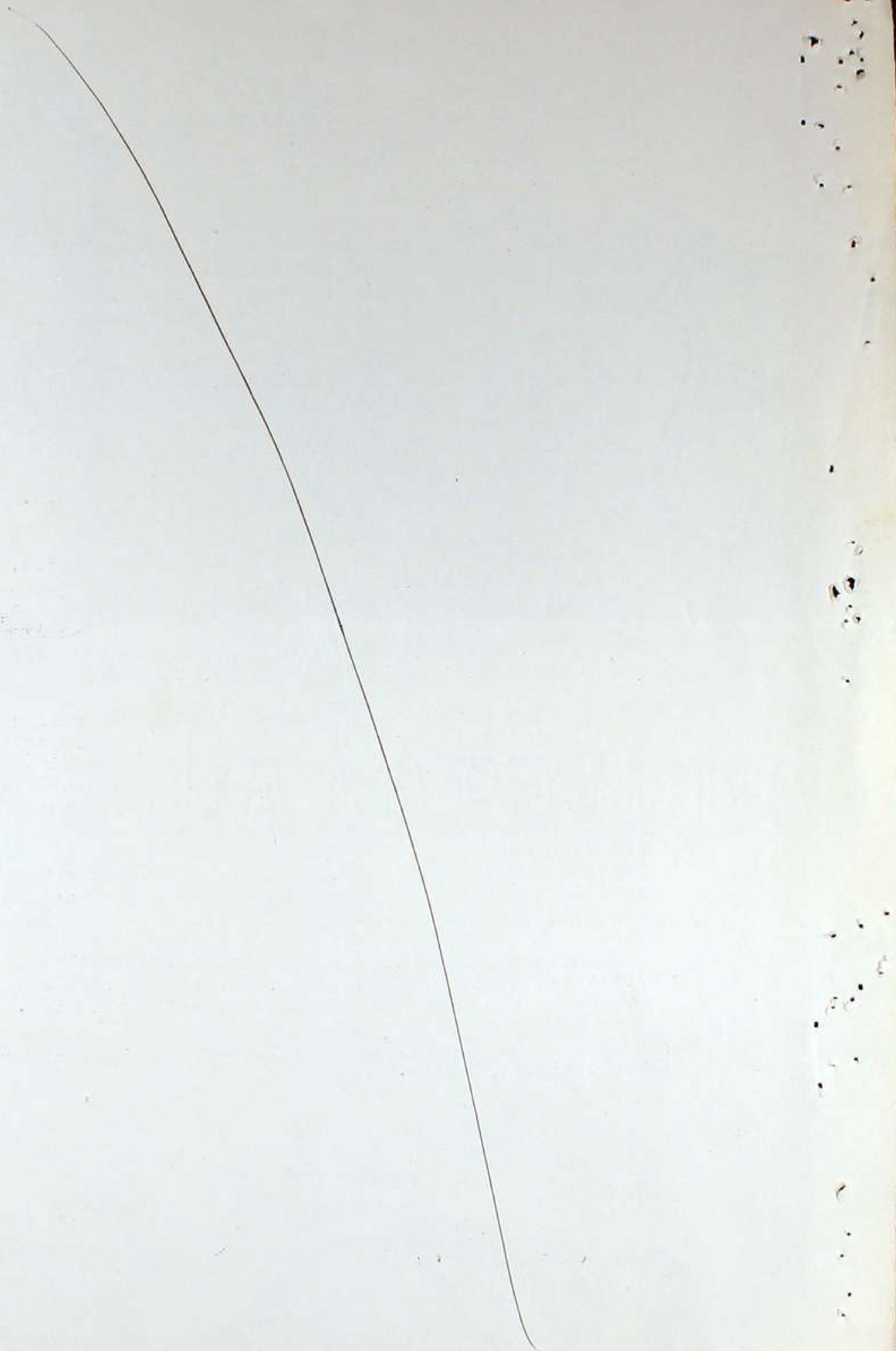

En contestación á su atento escrito de fecha 22 del actual; tengo el honor de informar á la respetable autoridad de V, acerca del vecino de ese pueblo Joaquin Calvo Tello.
y que con

signo al respaldo.

Dios guarde á V, muchos años.

Casetas 20 de Junio de 1937.

El Brigada.

Señor Juez Municipal del pueblo de .
Torres de Berrellen.

GOBIERNO DE ARAGON

IDEOLOGIA POLITICA DEL INCULPADO

Izquierdista.

SUS ACTIVIDADES EN EL CAMPO POLITICO O SINDICAL

Si bien no ha sido propagandista, tampoco se oponia á los actos que cometian individuos de su misma ideologia, lo que hace suponer que era simpatizante con ellos.

ORGANIZACIONES A QUE HA PERTENECIDO

Izquierda Republicana.

CARGOS QUE HA DESEMPEÑADO

Concejal por elección desde el dia 14 de Abril de 1931 al 15 de Noviembre de 1934.

OTROS ANTECEDENTES

Ninguno.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.671,447

10

A U T O .- Zaragoza á trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada po el Juzgado Municipal de Torres de Berrellen, unase al expediente de su razon; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquin Calvo Tello..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado.....

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Mariano Sanchez Olmo Espinosa Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Joaquin Calvo Tello para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.007.170

11

Providencia Juez / Sr. de Pablo. / Zaragoza dos de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta con este expediente y hallandose terminado asi como el ramo separado de embargo dimanante del mismo elevense a la Superioridad con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.Sª. doy fe.

R/

Don Pablo de Pablo Patos, Juez de Instruccion del Juzgado numero de de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente tiene el honor de practicar el siguiente

R E S U M E N

Con fecha diez y nueve de Junio ultimo se recibio en este Juzgado oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de incautaciones con el que se formo expediente para declarar administrativament la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquin Calvo Tello vecino de Torres de Berrellen como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional al que se aportaron informes de la Alcaldia Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado, se oyo a este y a dos testigos de dicha localidad y detodo lo cual resulta que pertenecia a Izquierda Republicana, y que si bien no hasido propagandista tampoco se oponia a los actos que cometian individios de su misma ideologia lo que hace suponer que era simpatizante con ellos, y que fue Concejal por eleccion desde el dia 14 de Abril de 1931 al 15 de Noviembre de 1934, por todo lo cual se formo ramo separado de embargo que tambien ha sido declarado terminado.

Zaragoza 2 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

Diligencia/ En el mismo dia se eleva este expediente a la Superioridad con respetuosa comunicacion acompañandose asi mismo el ramo separado de embargo que tambien ha sido declarado terminado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON



Providencia.- Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se averigüe si el expedientado ejerció el cargo de Concejal durante la etapa de mando del Frente Popular.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr, Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias al Juez Instructor del Juzgado nº 2 de Zaragoza, con oficio; doy fé.

SIPEDLO

13

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

Devuelvo a V.S. las diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en providencia unida al final de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de Abril de 1938

II Año Triunfal

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2. de

ZARAGOZA

Expediente nº 1777 contra JOAQUIN CALVO TELLO, vecino de Zaragoza.

GOBIERNO
DE ARAGON

M.8.022.956

14

Providencia Juez Sr. de Pablo. / Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. ==========/ Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que y expediente cojn su ramo se parado de embargo que se acompaña se acusara recibo y para el cumplimiento de lo que se ordena en el proveido fecha veintisiete del actual expidase carta orden al Juzgado Municipal de Torres de Berrellen.

Lo mando y firma S.Sª. doy fe.

E/

Nota / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

15

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número DOS
DE
ZARAGOZA

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente de incautación de bienes que se instruye con el nº 104 del año actual contra el vecino de esa localidad Joaquin Calvo Tello, dirijo a V. la presente a fin de que con toda URGENCIA se averigue y se acredite a continuacion si dicho expedientado ejercio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esa localidad durante la etapa de mando del Frente Popular.

Dios gue a V. muchos años.
Zaragoza 30 de Abril de 1938.
II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Torres de Berrellen.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

M. 4.838.344

16

PROVIDENCIA/)
Juez)
Sr. Benedicto.)

En Torres de Berrellén a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Por recibida en el día de hoy la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción del Juzgado NUMERO DOS de Zaragoza, en su vista, remitase atenta comunicación al Sr. Alcalde de esta localidad para que manifieste si Joaquin Calvo Tello desempeñó el Cargo de Concejal del Ayuntamiento durante el mandato del Frente Popular y una vez recibida únase a estas diligencias y remitanse a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal; doy fe.

Ante mi,

Dilligneica.- En el mismo día se ha extendido y dirigido el oficio que se ordena en la anterior providencia; doy fe.

Unión.- Recibido el oficio de la Alcaldía se une a estas diligencias; doy fe.

Diligencia.- Cumplimentado lo mandado se devuelve a su procedencia; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

17

¡VIVA ESPAÑA!
II AÑO TRIUNFAL

ALCALDIA
DE
Torres de Berrellén

Número 215

En contestación a su atento escrito de 4 del actual, tengo el gusto de participar a V. que el vecino de esta localidad D. Joaquin Calvo Tello, desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta Villa, desde el 20 de febrero de 1936 hasta el 22 de julio del mismo año, o sea durante todo el mandato del Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.

Torres de Berrellén, 5 de mayo de 1938.

El Alcalde,

Leonardo Blanco

Sr. Juez municipal de esta Villa.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO

M.8.025.362

Providencia Juez Sr. de Pablo. ========== / Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. / La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon y hallandose cumplimentado lo ordenado por la Superioridad remitase el presente expediente y ramo separado de embargo dimanante del mismo con respetuosa comunicacion a los efectos que procedan.

Lo mando y rubrica S.Sª doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

T.E.C.U.P.H. 363

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número DOS
de
ZARAGOZA

19

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido por este Juzgado contra Joaquin Calvo Tello vecino de Torres de Berrellen por haber quedado cumplido lo ordenado por esa Superioridad acompañandose asi mismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 9 de Mayo de 1938.
II Año Triunfal.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza once de Mayo de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ~~último~~ 1.937; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero ~~último~~ 1.937, en relación al expediente instruido contra Joaquin Calvo Tello, de Torres de Berrellén, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana y era afecto al Frente Popular, a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, aunque su actuación en el mismo fué moderada; no consta que tomara parte activa en la oposición con armas hecha a las fuerzas de Ejército en los primeros dias del Movimiento Nacional, pero tampoco se opuso a ella, siendo uno de tantos que seguían las inspiraciones del Comité Rojo que se constituyó en el pueblo.

Se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a jucio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos asu pago los bienes embargados en la pieza correspondiente, excepto las caballerías por se necesarias para los trabajos agrícolas a que el inculpado se dedica.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 15 de Mayo 1.938 II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

5ª REGION MILITAR - INTENDENCIA

AUDITORIA DE GUERRA
Cuerpo de Estado
17 MAY 1938
ENTRADA
21850

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor

Se instru e éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a JOAQUIN CALVO TELLO caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana y era afecto al Frente Popular,a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torres de Berrellén,aunque su actuación en el mismo fué moderada;no consta que tomara parte activa en la oposición con armas hechas a las fuerzas de Ejercito en los primeros días del Movimiento Nacional,pero tampoco se opuso ella,siendo uno de tantos que seguían las inspiraciones del Comité rojo que se constituyó en el pueblo;que se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E.de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse,a juicio de la Comisión,en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

21 MAY. 1938

Con el expediente principal se acompaña la Pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de JOAQUIN CALVO TELLO ,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonia con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fécha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los Bienes propios del nombrado JOAQUIN CALVO TELLO.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunto, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 20 de Mayo de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O

Ramiro L. Arabaolaza

5ª REGION MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA

Zaragoza 22 de Maye de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidadccon el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

5ª REGION MILITAR - ESTADO MAYOR

22

Providencia.—Zaragoza treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil .....

.....

.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. C.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Ju-

ZARAGOZA

Joaquín Calvo Mello

n- 1777

13

EXCMO SR

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto ramo de embargo dimanante del expediente seguido contra el inculpado que al margen se expresa, despues de practicadas las posibles diligencias de ejecución en armonía con lo prevenido en las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza 28 marzo 1939 III Año Triunfal.

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTA-
CIONES

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.7,989,293

2.4

Diligencia.-Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente nº 1777 seguido contra Joaquín Colmo Tello juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.-Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta: y la pieza separada de embargo de Joaquín Colmo Tello remítase con oficio al Juez Civil especial de esta Región a fin de que la continue en armonia con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

Fernández

José Mª San Agustín

Diligencia.-En el mismo dia se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

23

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 507

Núm. del Anterior 1.777

Núm. del Juzgado 241

CONTRA

Joaquin Calvo Tello

vecino de

Torres de Berrellen

cantidad

500 Ptas.

Ilmo. Sr.

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar las ordenes oportunas a fin de que es remitido a éste Juzgado Civil el encionado expediente, ya que por el inculpado ha sido satisfecha solamente la sanción que le fué impuesta.-

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza a 6 de febrero 1,940

El Juez Civil Especial

Felix Solano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

26

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 588

Núm. del Anterior 1,777

Núm. del Juzgado 241

CONTRA

Joaquín Calvo Tello

vecino de

Torres de Berrellen

cantidad

5oo ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar de V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 28 de Septiembre de 1939.- Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

Félix Solano

ILMO SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza quince *de* marzo *de mil novecientos cuarenta.*

A C U E R D O .— Zaragoza quince *de* marzo *de mil novecientos cuarenta.*

SEÑORES
Ferrè Santandreu
Bonaeta
Fernandez

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 28

NÚM. 1537

Núm. del Anterior 1777
Núm. del Juzgado 241

CONTRA
Joaquín Calvo Tello
vecino de
Torres de Berrelon
cantidad
de sanción 500 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 22 septiembre 941

El Juez Civil Especial,

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Gª Santandreu

Barroeta

Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Iltmo.Sr.

Expt.64-49.

Adjunto remito a V.I.testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a JOAQUIN CALVO TELLO,las QUINIENTAS PESETAS, que le fueron impuestas por actos contrarios al Movimiento Nacional,a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado,acusándome recibo.

Dios guarde a V.I.muchos años.
Madrid,16 de Marzo de 1.950.
EL PRESIDENTE.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
ENTRADA
N.º .....

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 354/29-3-50

Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

GOBIERNO
DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

Excmos.Sres.

Don Manuel Rodriguez Barcena

Don Juan de Hinojosa Ferrer

Don Manuel Torres López

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta.

RESULTANDO: Queseguido expediente de responsabilidades politicas a JOAUIN CALVO TELLO y estimandose por las diligencias practicadas que "el inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana y era afecto al Frente Popular, a cuyo servicio desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torres de Berrellen;" y fue declarada su responsabilidad civil por Decreto de la Autoridad Militar de la Quinta Región de fecha veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho condenandole a la sanción económica de QUINIENTAS PESETAS; las cuales fuerón hechas efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, según carta de pago nº 421 con fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que, el valor de los bienes de JOAQUIN CALVO TELLO en la fecha en que se le impuso la sanción económica, ascendia a CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que solicitado por JOAQUIN CALVO TELLO, en instancia de veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando la devolución de las QUINIENTAS PESETAS que fuerón pagadas para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra el mismo, se han practicado las diligencias que en definitiva se estiman pertinentes, de las cuales resulta que el valor de los bienes del sancionado en la actualidad asciende NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Excmo.Sr.Fiscal por este se informó lo siguiente. "EL FISCAL DICE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a JOAQUIN CALVO TELLO, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene.

CONSIDERANDO: Que la situación económica de JOQUIN CALVO TELLO

GOBIERNO DE ARAGON

cuando le fué impuesta la sanción económica,como en la que actualmente se encuentra,coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942,como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal,por lo que conforme a los dispuesto en el artº 6 de la Orden de 27 de Junio de 1.945,procede la devolución de la cantidad satisfecha,cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A JOAQUIN CALVO TELLO las QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfecha para pago de la sanción económica impuesta contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional,y a efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr.Ministro de Hacienda y otro al Iltmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,a efectos de constancia en el expediente y notificación al recurrente.

Asi lo acuerdan,mandan y firman los Excmos.Sres.del margen de que yo el Secretario Certifico.-Manuel Rodriguez Bárcena.-Juán de Hinojosa.-Manuel Torres López.-Higinio González.-Rubricados.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero.-Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,para su unión al expediente de responsabilidades políticas,expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo.Sr.Presidente,en Madrid a dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

PROVIDENCIA : Zaragoza a treinta y uno de Marzo de mil novecien-
S. S. tos cincuenta.
Millaruelo : Por recibida la precedente Orden de la Superiori-
Tejada dad adjuntando testimonio del auto dictado por la
Barroeta : misma, acúsese recibo, regìstrese, cùmplase cuento
en la misma se interesa y ùnase al expediente de su razón.
Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS -- (500'00), importe de la sanción impuesta al inculpado JOAQUIN CALVO TELLO, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago nº 421 de fecha 6 de febrero de 1940.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 16 de marzo próximo pasado, dictado en aplicación del Artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

EL INTERVENTOR GENERAL;

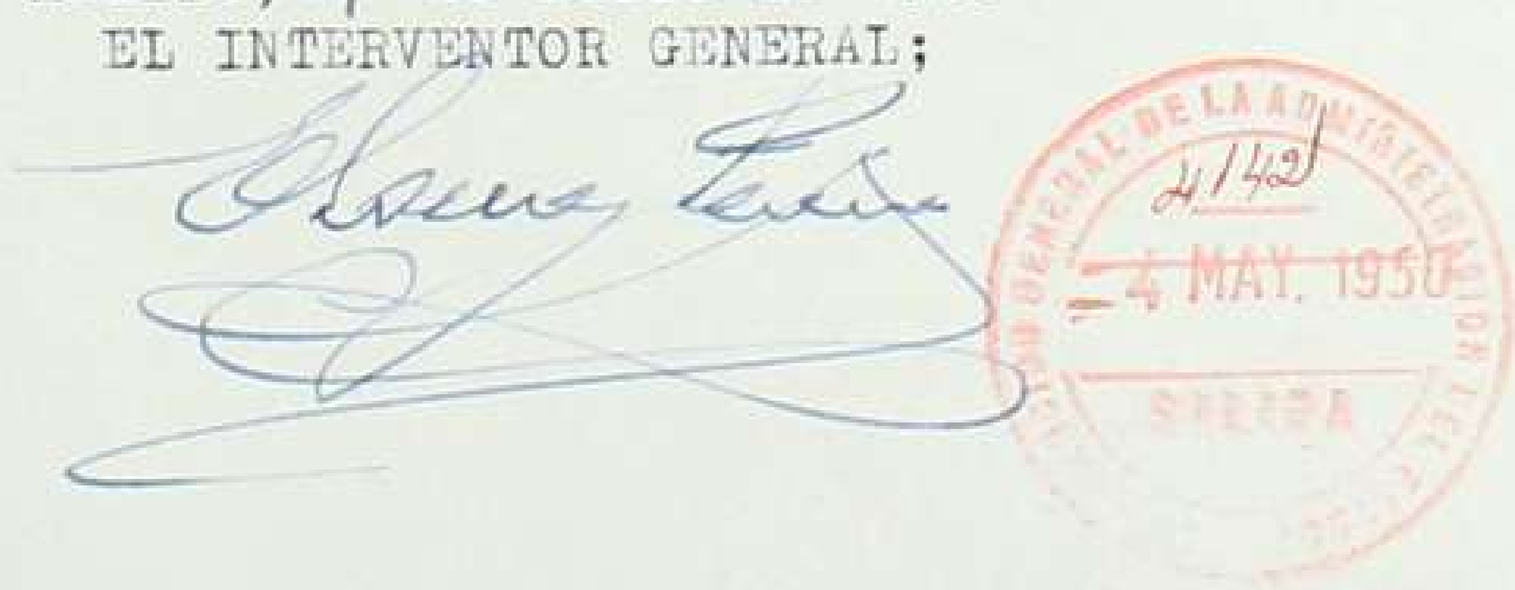

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A.

Comparecencia: En la ciudad De Terres de Berrellen a 3 de Julio de mil novecientos cincuenta.

Ante el Sr. Juez Don Angel Trebol Arnaudas y de mi el infrasquito Secretario comparece D. Joaquin Calvo Tello de 70 años, casado; el cual manifiesta que autoriza a D. Vicente Adivinacion Herrero, de 44 años de edad, casado, vecino de Zaragoza, para que en su nombre y representacion pueda retirar de la Audiencia Provincial, la sancion que en su dia me fue impuesta por Responsabilidades Politicas.

Asi lo dice y firman ante los funcionarios expresados, quienes desde luega avalan la personalidad del compareciente de que certifico

JUZGADO DE PAZ. Torres de Berrellén (Zaragoza)

El Juez de Paz,

El Secretario,

El compareciente,

GOBIERNO DE ARAGÓN

M 6.747.622

DILIGENCIA. Zaragoza a siete de Julio de mil novecientos cincuenta.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que compareció ante esta Audiencia Provincial D.Vicente Adivinaciòn Herrero, de 44 años de edad, casado, Auxiliar Primero del Cuerpo de Prisiones, el que exhibe una autorizaciòn formulada por el expedientado JOAQUIN CALVO TELLO ante el Juzgado de Paz de Torres de Berrellèn, para que en su nombre y representaciòn le sea notificado el auto dictado por la Comisiòn Liquidadora de Responsabilidades Politicas en el expediente seguido al mismo y le sea entregada la cantidad que en el mismo se acuerda devolver al citado autorizante; en vista de ello se une a estas diligencias tal autorizaciòn y le notifico a dicho señor que la Comisiòn Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta acordó devolver al sancionado JOAQUIN CALVO TELLO la sanciòn que en su dia le fuè impuesta por realizaciòn de actos contrarios al Movimiento Nacional, se dió por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de QUINIENTAS PESETAS así como de hacerle saber tal resoluciòn al mentado expedientado firma, de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

24/jun 1941

despachos | Mr. Torres Bonet

5869/9

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de Legajo Nº 73

Zaragoza

(Adjunción)

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1777

Núm. Juzgado 241

Contra Joaquín Calvo Tello.= Torres de Berrellen

Responsabilidad exigida 500 Pts

Iniciado 28-9-39

JUEZ

Fc. Solano Costa

SECRETARIO

L. Peres Llantada

Mod. 1

J | N |

GOBIERNO DE ARAGON

Se mudado todo a Madrid con fecha
2/3 de Enero de 1.950:
Vacación favorable:

La Administración

Al Trib. reg.
7 Junio Orden a Torres
19 Septbre recuerdo
Ojo No Sustraer Caballería

241

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN -oOo-

Número dos de Zaragoza

EXPEDIENTE NUM. 1777.

NUM. EN EL JUZGADO 104 AÑO de 1.937

Ramo de embargo
M

EXPEDIENTE

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á Joaquín Calvo Tello, vecino de Torres de Berrellén

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

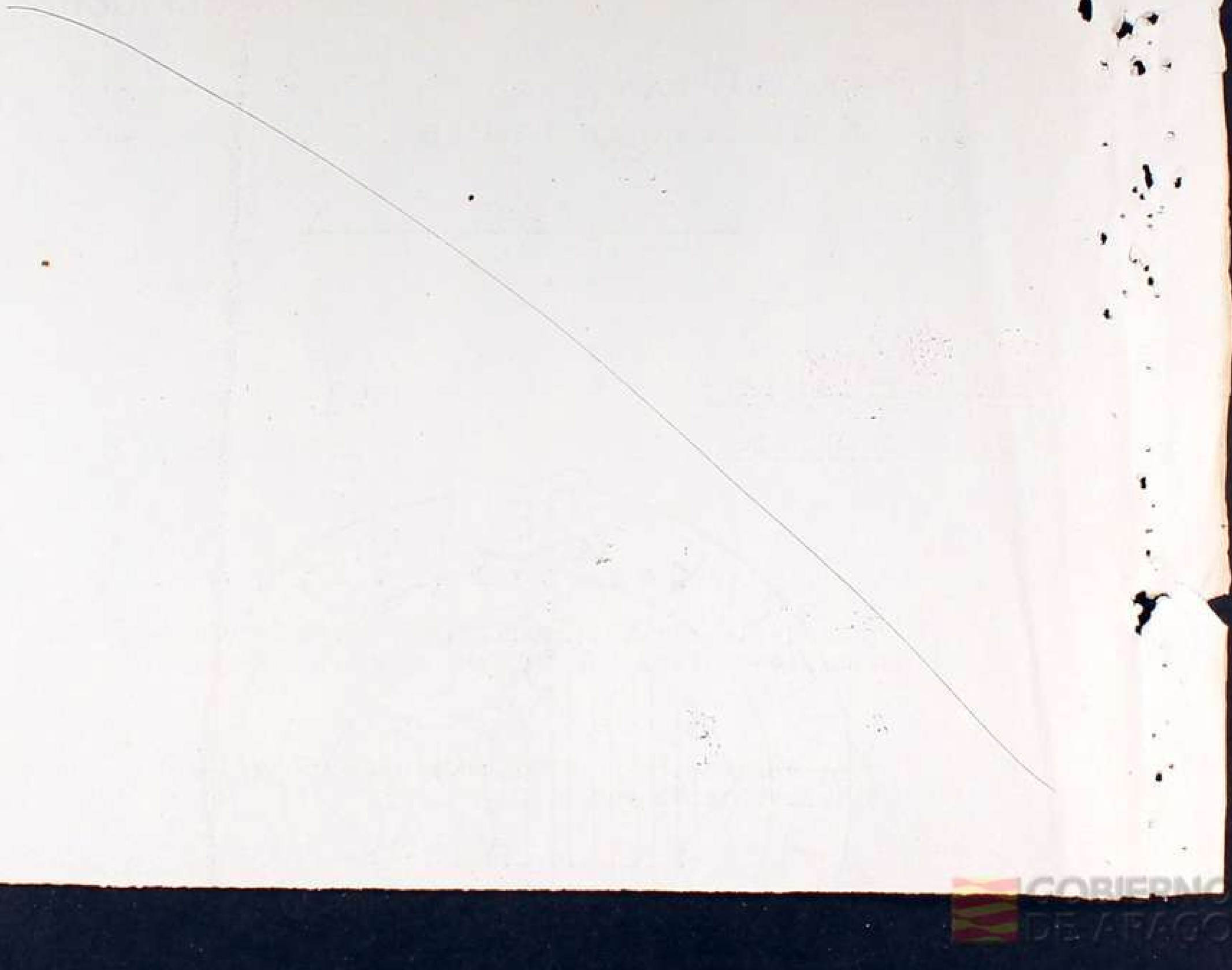

K.3.671.449
1

Don Santiago Calvo Manaja, Secretario del Juzgado de Instruccion numero dos de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente

Doy fe: Que en expediente que se instruye con el nº 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquin Calvo Tello, vecino de Torres de Berrellen como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O .- Zaragoza á trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de Torres de Berrellen unase al expediente de su razon;y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquin Calvo Tello..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Mariano Sanchez Olmo Espinosa... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Joaquin Calvo Tello

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- M Sanchez Olmo.= P.H. Mariano Torrijos.= Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formacion del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada.

Mariano Torrijos

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr SANCHEZ-OLMO

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete, 11 Año Triunfal.

formado cmo ha sido este ramo separado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fín, y para venir en conocimiento de los bienes que posea el expedientado, diríjase oficio al Sr. Administrador dePropiedades y Contribución Territorial para que participe a este Juzgado la contribución que por todos los conceptos aparezca satisfacer; y líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que certifique de los inmuebles(que) digo, y derechos reales que figuren a nombre del mismo; y cumplimentado todo ello se acordará.

Lo mandó y firma SSª doy fé-

E/ Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

2

ADMINISTRACIÓN DE
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y
PROPIEDADES DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Joaquín Calvo Zello, vecino de Fores de Berrellen

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 14 *de* Agosto *de 193*7

Viva V. S. muchos años.

Zaragoza 26 *de* Agosto *de 193*7.

Sr. Juez de Instrucción ~~del distrito de~~ 2

GOBIERNO DE ARAGÓN

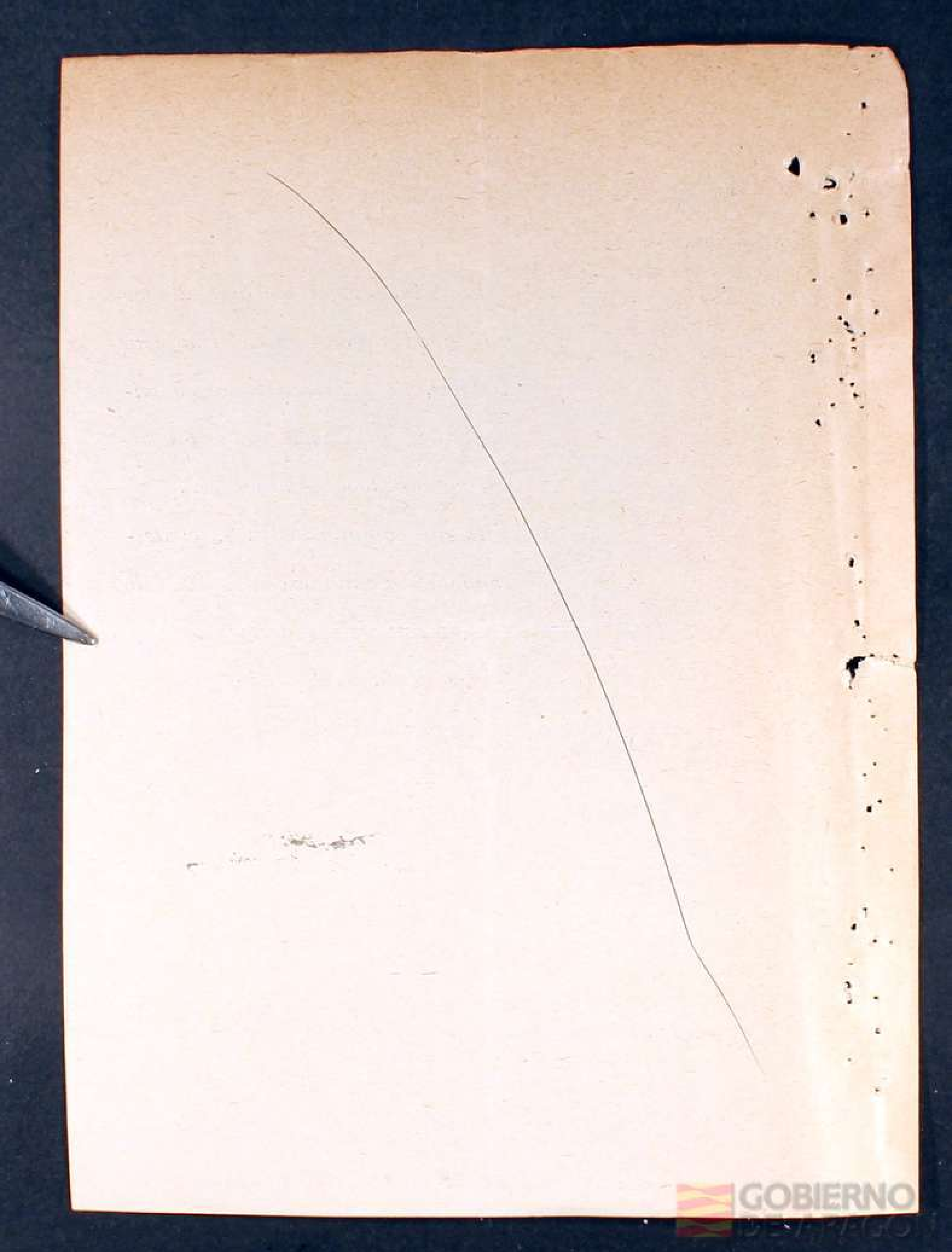

I.1454343

3

DON MARIANO SANCHEZ-OLLO Y MARTOSA, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido expedirá a continuación certificación en relación donde consten los bienes y derechos reales que consten inscritos en el Registro a favor de Joaquín Calvo Tello ——— vecino de Torres de Berrellén que así lo tengo acordado en el expediente que con el nº 104 del corriente año se halla instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y en cuyo seperado de embargo, contra dicho sujeto para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Zaragoza a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

EL SECRETARIO,

Don Sebastian Martero Tirón, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial ———

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta: Que a nombre de los cónyuges Joaquín Calvo Tello y Encarnación Blasco Ramón figuran inscritas las dos fincas siguientes:

1 Campo llamado del Moro, sito en término de Torres de Berrellén, en la partida Hoya de la Cocina, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; linda al Norte el de Tomás Robres, al Sur y Poniente el de Pilar

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA -

Saniena y al Saliente barral del Azarollo. —
Inscrito en el Tomo mil doscientos cuarenta y ocho del archivo, libro cuarenta y uno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, folio ciento diez y seis, finca número dos mil ciento diez y seis, asiento tercero.

2 - Campo regadío, término de Torres de Berrellén, en la Huerta del Castellar y su partida Arenales, de cabida un cahiz y cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas; linda al Saliente con el de Nicolás Gomes, Mediodía el del Conde del Real, Poniente con otro de Epolonia Ramón Alcaya y Norte el de Angela Pérez. —
Inscrito en el Tomo mil trescientos setenta y cuatro del archivo, libro cuarenta y tres del citado Ayuntamiento, folio ciento noventa y siete, finca número dos mil doscientos quince, asiento primero. —
Le corresponden a Doña Epolonia Ramón Alcaya por escritura otorgada en Alagón el quince de Septiembre de mil novecientos treinta ante el Notario Don Miguel Lopez, vigente hoy desde se ha indicado al final de la descripción de cada finca. —
Y no apareciendo nada bien vigentes a nombre de Joaquín Calvo Tello, ni pendiente de despacho título alguno en que los adquiera, con sujeción a los asientos relacionados a los Jueces y al Diario, libro la presente en Zaragoza a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Honorarios de 6 pts. 20 cents, nos 10-11-12-18 y 19 arancel.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Z - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

I.1,454533

4

DILIGENCIA/ Para hacer constar que se han recibido hoy los anteriores oficio y mandamiento cumplimentado, y doy cuenta al Sr. D. Alfonso de Castro y Santiago, que ha sido designado por la Comisión Provincial de Incautaciones para la continuación del presente en virtud de ausencia de D. Luriano Sanchez-Olmo en comisión de servicio. Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal. DOY FE:

PROVIDENCIA JUEZ SR. DE CASTRO

Zaragoza siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta, los anteriores oficio y mandamiento cumplimentado únase al rollo de embargo de su referencia; dirijase carta orden al Juzgado Municipal de Torrel de Berrellen para que lleve a efecto el embargo de bienes del inculpado procediendo a su depósito o administración, y tasando pericialmente su valor y probable rendimiento, siendo extensiva dicha carta orden para que averigüe el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y personales que les una al mismo; y hagase constar en dicha carta orden para que pueda servir de pauta al inferior, lo que respecto a bienes del inculpado aparece del diligenciado precedente.

Lo mando y firma Usª doy fé.

El Juez

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

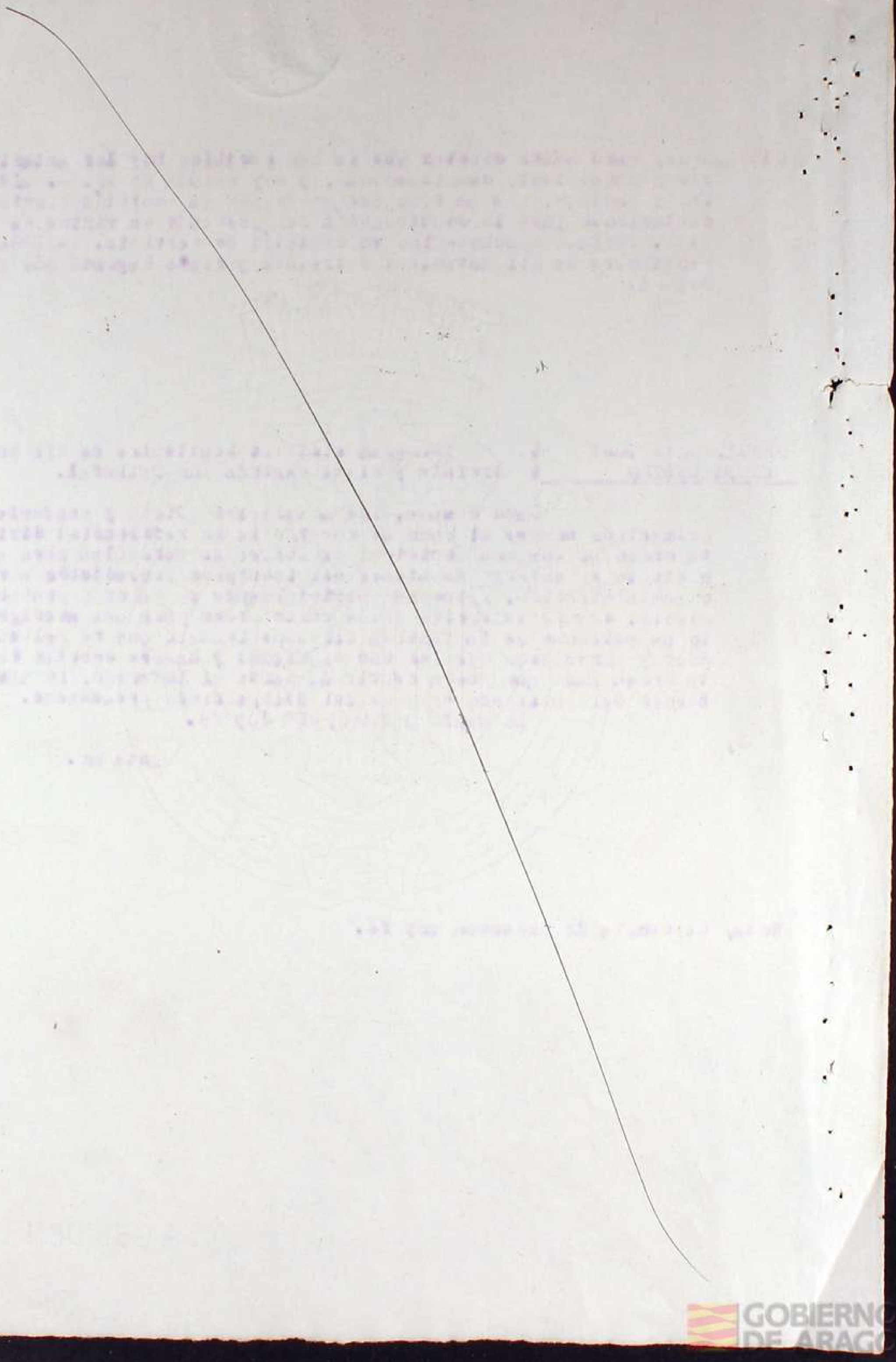

M. 4.852.290

5

PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE CASTRO)

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Iª Año Triunfal.

Recuérdese al Juez Municipal de Torres de Berrellén, el inmediato cumplimiento y devolución de la carta orden que se le tiene dirigida.

Lo mandó y firma SSª doy fé.

M/

Ante mi,

NOTª.- Se cumple lo ordenado doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE CASTRO

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Recuerdese de nuevo al inferior de Torres de Berrellen lo que se le tiene interesado, previniendole que de no verificarlo en plazo breve será corregido disciplinariamente.

Lo mandó y firma SSa doy fé.

M=

Ante mi.

Nota= Se cumple lo ordenado doy fé.

6

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN

NÚMERO DOS

=-=

Expediente

Num. 104

Debe averiguarse tambien el número de personas de la familia del expedientado que se hallen á su cuidado y parentesco que les une al mismo.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquín Calvo Teldo vecino de ese pueblo ---------- como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o remas, y tasándose por peritos. su valor y probable deterioro. Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la JuntaTécnica del Estado de lamisma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza a 7 de Septiembre 1937.
Segundo Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Torres de Berrellén.

(VEASE A LA VUELTA)

A nombre del inculpado figura inscrita la mitad de las fincas siguientes:

Campo llamado del Moro, sito en término de Torres de Berrellen, en la partida hoya de la Cocina, de 6 hanegas o 42 áreas, 91 centiáreas; limita al Norte el de Tomás Robres, al Sur y Poniente el de Pilar Urriena, y al Saliente barranco del Arzarollo. Inscrita en el tomo 1248 del archivo, libro 61 del Ayuntamiento de Torres de Berrellen, folio 116, finca 2.116, asiento 3º.

Y campo regadío en término de Torres de Berrellen en la Huerta del Castellar y en partida Arenales, de cabida un cahiz o 57 áreas, 22 centiáreas, linda al Poniente con el de Nicolás Gomez, Saliente el del Conde del Real, Poniente con otro de Apolonia Ramón Aroaya y Norte el de Angela Perez. Inscrito en el tomo 1274 del archivo, libro 43 de Torres de Berrellen, folio 197, finca nº 2.214, asiento 1º.

M. 8.000.370.

M. 4835.106

7

PROVIDENCIA/) En Torres de Berrellén a catorce de septiembre de mil
Juez) novecientos treinta y siete.
Sr. Benedicto) Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Zaragoza, en su vista requierase de la Alcaldía por medio de oficio, certificación de los bienes que figuren amillarados a nombre de Joaquin Calvo Mello así como personas de su familia que esten bajo su cuidado y recibida que sea se proveerá.

Lo mando y firma y el Sr. Juez municipal; doy fe.

Ante mi,

Félix Benedicto

José Navarro

Diligencia.- Enseguida se ha extendido y dirigido al Sr. Alcalde el oficio que se manda en la anterior providencia; doy fe.

José Navarro

PROVIDENCIA/) En Torres e Berrellén a veinticuatro de septiembre de
Juez) mil novecientos treinta y siete.
Sr. Benedicto) Recibida la certificación solicitada por la Alcaldía y para la información testifical por si tubiese mas bienes el inculpado, se designa a los vecinos de esta localidad D. Andres Jascón Robres y D. Tomás Robres Blanco.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal; doy fe.

Ante mi,

Félix Benedicto

José Navarro

Información testifical.- En Torres de Berrellén a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete. Ante D. Félix Benedicto Espún, Juez municipal del mismo y de mi el Secretario, comparecieron los vecinos de este localidad D. Andres Jascón Robres y D. Tomás Robres Blanco, los cuales juramentados en nombre de Dios ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, y

A la ordinaria dijeron: Que se llaman cómo queda dicho, mayores de edad, labradores y vecinos de esta localidad.

Interrogados por el Sr. Juez, que clase de bienes reconocen a Joaquin Calvo además de los que constan en la certificacion que se adjunta y que les ha sido leida, dijeron: Que no le reconocen otra clase de bienes que los reseñados en la mencionada certificación.

Preguntado en que valor aprecian y cual puede ser el rendimiento de los referidos campos, dijeron: Que el valor del campo del Moro lo aprecian en dos mil pesetas y su rendimiento en doscientas pesetas anuales y el campo de los Arenales su valor es el de dos milquinientas pesetas y su rendimiento de doscientas cuarenta pesetas. Que han cumplido bien y fielmente su cometi-

V. 4.383.108

do con arreglo a su mod de saber y entender.
Leída y enterados de las prevenciones legales en ella se afirmaron y ratifi aron y firman, de que doy fe.

Félix Benedicto

Tomás Rabaza

Andrés Gascón

ante mí
Jor. Fernández

PROVIDENCIA/) En Torres de Berrellén a ocho de octubre de mil nove-
Juez) cientos treinta y siete.
Sr. Benedicto...) En vista de la anterior certifi ación e informa-
ción testifical se declaran embargados las mitad de los bienes embargados, digo, mencionados, haciendose saber esta providencia al inculpado a parientes más próximos.
Lo mandó yfirma el Sr. Juez municipal; doy fe.
Ante mi,

Félix Benedicto

Jor. Fernández

Notificación.- En catorce del mismo mes, yo el Secretario suplente, hice saber a la esposa del inculpado Joaquin Calvo, Encarnación Plazas Ramón, que la mitad de los bienes propiedad de su esposo o sean los campos del Moro y de los Arenales, quedaban embargados a disposición de la Junta Provincial de Incautaciones, enterandole de la responsabilidad en que incurre si los enagena o malversa, quedando ella depositaria provisionalemente. No se ha hecho la notificación a Joaquin Calvo por estar este detenido. Quedo enterada y no firma por no saber, de que certifico.

Jor. Fernández

Diligencia.- Cumplimentado se devuelve a su procedencia; doy fe.

Jor. Fernández

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON DIONISOO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLEN

CERTIFICO: Que en el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al año mil novecientos treinta y cuatro, aparecen inscritas a nombre de Jozquin Calvo Tello, las fincas siguientes:

UN CAMPO, sito en este término municipal, llamado del Moro, en la partida de la Hoya de la Cocina, de cabida seis hanegas de tierra, equiva entes a cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, que linda al Norte con el de Tomás Robres, al Saliente con brazal de riego y al Mediodia y Poniente con finca de Pilar Sariñena; su líquido imponible treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro campo, en la Huerta del Castellar, partida de los Aremales, de cabida un cahiz de tierra, equivalentes a cincuenta y soete áreas veintidos áreas, que linda al Saliente con el de Nicolás Gómez, al Mediodadía con el del Conde del Real, al Poniente con el resto de la finca que se reserva la vendedora y por Norte con la de Angela Pérez; su líquido imponible treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Juez municipal de esta localidad, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torres de Berrellén a diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Vº. Bº.

El Alcalde,

Leonardo Blanco

Dionisio Peregrina

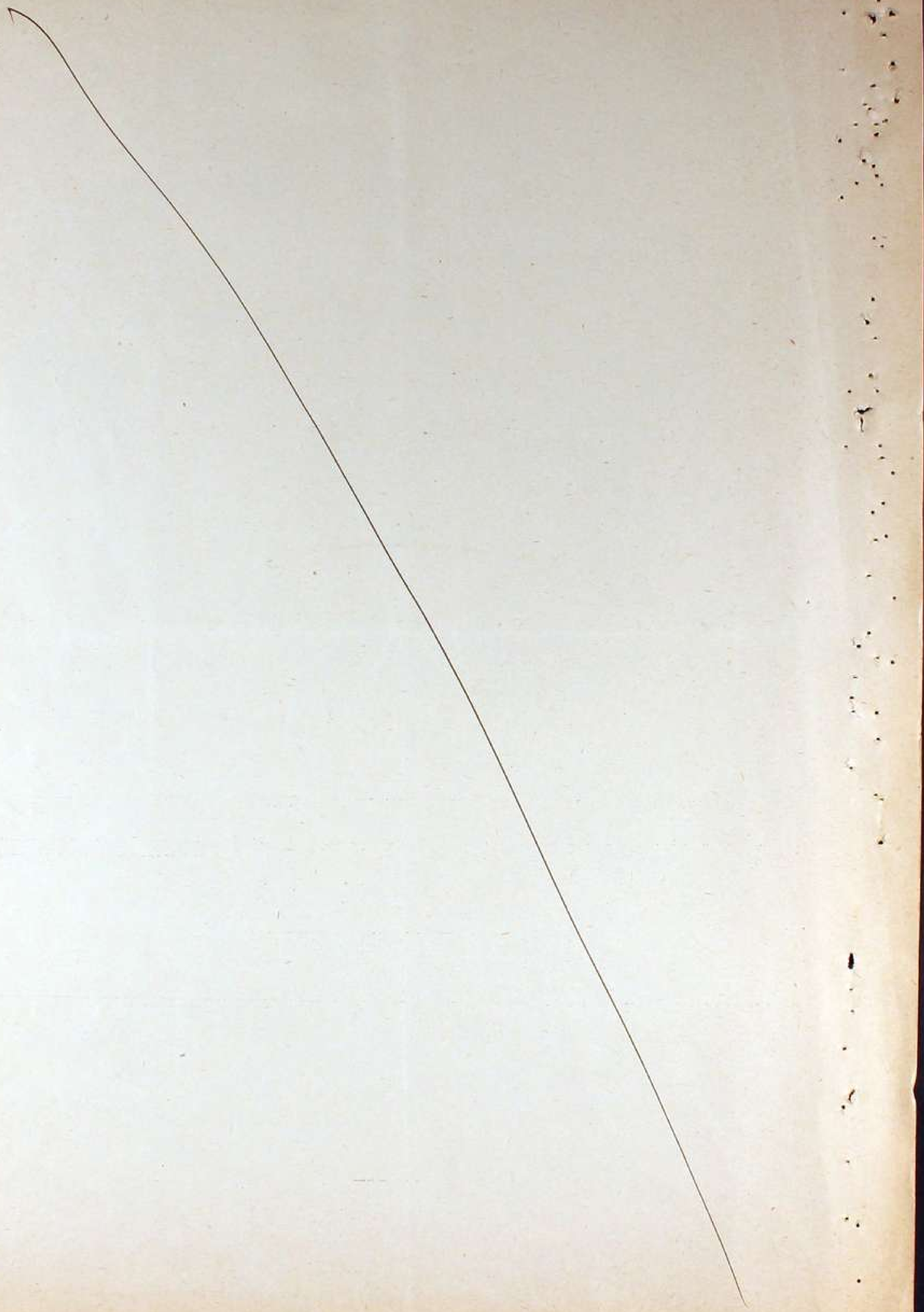

9

ALCALDIA

DE

Torres de Berrellén

Número .....

¡VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL

En contestación a su escrito interesando el número de familiares que estan bajo el cuidado del vecino de esta localidad D. Joaquin Calvo Tello, examinado el Padrón de habitantes de este término municipal, som los que se relacionan al respaldo.

Dios guarde a V. muchos años.

Torres de Berrellén, 20 de septiembre de 1937.

El Alcalde,

Leonardo Blanco

Sr. Juez municipal de esta localidad.

RESPALDO QUE SE CITA

Encarnación Plazas Ramón	Esposa
Pilar Calvo Plazas	Hija
Adelaida Calvo Plazas	Hija
Andres Calvo Plazas	Hijo
José M.ª Calvo Plazas	Hijo

M.8.009.011

10

PROVIDENCIA JUEZ SR. DE CASTRO

Zaragoza trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

La anterior certa orden cumplimentada únase al rollo de embargo de su referencia; se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expedientado, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido en el que se hará constar que este expediente se tramita contra el inculpado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera del apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha diez de Enero del año último, siendo el embargo por cuantía ilimitada a reserva de la determinación que harán a su tiempo las Autoridades correspondientes.

Lo mandó y firma SSª doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA/ Se cumple lo ordenado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 647 folio 162 tomo 105 libro 79 de las 13 del 7 de Marzo de 1938 = Nº de ejecutoria 28 M.8.009.01

Anotado con el núm. 79 del Libro

//

DON ALFONSO DE CASERO Y SANTOYO, Juez designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mérito.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, saludo y hago saber: que en el ramo de embargo dimanante del expediente que instruyo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Joaquín Calvo Tello, vecino de Torres de Berrellén, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se han declarado embargados los siguientes bienes:

EN TÉRMINO DE TORRES DE BERRELLÉN

1.- Un campo llamado del Moro, sito en término de Torres de Berrellén, en la partida Hoya de la Cocina, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas, límite al Norte el de Tomás Robres, al Sur y Poniente el de Pilar Cariñena y al Saliente brazal del Azarollo. Inscrito en el Tomo mil doscientos cuarenta y ocho del archivo, libro cuarenta y uno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, folio ciento diez y seis, finca número dos mil ciento diez y seis, inscripción tercera.

Tomo 1.248 Libro 41 Folio 116 Finca 2.116 Anotación A.

2.- Y campo regadío, en término de Torres de Berrellén, en la Huerta del Castellar y su partida Avenales, de cabida un cahiz ó cincuenta y siete áreas, veintidós centiáreas; linda al Saliente con el de Nicolás Gómez, Mediodía el del Conde del Real, Poniente con otro de Apolonia Roadn Alcaye y Norte el de Angela Pérez.

Tomo 1.374 Libro 43 Folio 197 Finca 2.215 Anotación A.

Habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente:

"PROVIDENCIA JUEZ Sr. DE CASTRO.= Zaragoza trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.= La anterior carta orden cumplimentada dése el ramo de embargo de su referencia; se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expedientado, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido en el que se hará constar que éste expediente se tramita contra el inculpado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera del apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha diez de Enero del año último, siendo el embargo por cuantía ilimitada a reserva de la determinación que harán a su tiempo las Autoridades correspondientes.= Lo mandó y firma Sª doy fé.= Castro.= Ante mí.= Santiago Calvo.= Rubricados."

Y para que la anotación preventiva acordada tenga lugar, dirijo a V.S. el presente por duplicado, rogándole se sirva devolverme debidamente diligenciado, el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho I Año Triunfal.

EL SECRETARIO,

Recayendo sobre el Artículo la obligación
de satisfacer el Impuesto de Derechos
Reales se impone la liquidación de
este documento con arreglo a las notas de
examen y elección contenidas en
los Artículos del Reglamento, anunciando
esta nota a todos interesados.

Zaragoza 14 Enero 933
El Abogado del Estado

Notado el embargo ordenado en el precedente mandamiento donde expresan las cinco fincas al margen de la descripción de las fincas. Zaragoza diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho—

Gilantón Montañés

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA -

Honorarios veinte pesetas cincuenta y dos cénts. a 21-347 de 27.

M.8.030.876

12

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veintinueve de Marzo de mil novecien-
SR DE CASTRO ! tos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior mandamiento cumplimentado, únase al expediente de su razón;y hallándose terminado, elévese a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma SSª doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

1 3

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Joaquín ~~vecino~~ Calvo Tello de Cosa de Benedicto

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 Enero 1938

II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2 .

GOBIERNO DE ARAGON

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1.777, contra Joaquin Calvo Tello, de Torres de Berrellen se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. Excepto las caballerias por ser necesarias para los trabajos agricolas a que el inculpado se dedica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.

K.5,269,529

15

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO

Zaragoza siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Cuárdese y cumple lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta orden que se unirá al ramo de embargo de su referencia que con la misma se acompaña, así como la certificación adjunta de todo lo que se acusará recibo; y en su cumplimiento, diríjase carta orden al Juzgado Municipal de Torres de Berrellén, a fin de que se requiera al expedientado o sus familiares para que en término de cinco días haga efectiva la responsabilidad que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados.

Lo mandó y firma SSª doy fé.

E/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

"aragoza diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Recuérdese al inferior de Torres de Berrellén, lo que se le tiene interesado.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

El Juez de Paz

Ante mi,

Santiago

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

M.7,986,602

16

PROVIDENCIA JUEZ
SR. DE PAZ

Zaragoza nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Visto el tiempo transcurrido sin que el inferior de Torres de Berrellen haya devuelto cumplimentada la carta orden que se le expidió, diríjasele otra a fin de que cite al expedientado de comparecencia ante éste Juzgado para el día diez y seis de los corrientes a las diez de la mañana con el fin de practicarle aquí el requerimiento acordado.

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

M/

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

Notificación en Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos 1939 III Año Triunfal. Enterado presente a Bucanación Planes Ramón, cuya firma legal la reconoce dicha en este expediente reponiendo para ver en término de cinco días haga fecha la cantidad retenida no firma por ignorar lo hacer un testigo a su ruego lo hace.

El Interesado

Bienvenido Ruiz

El Secretario

M.7,989,197

17

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Habiendo transcurrido el término concedido al expedientado para hacer efectiva la responsabilidad impuesta, sin que lo haya verificado; y atendido lo que previenen las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas, elévese éste ramo a la Comisión Provincial de Incautaciones con el correspondiente oficio, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! **¡VIVA FRANCO!**

16

Lgt 276

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

Exp. nº 1777

Contra Joaquín Calvo Tello de Torres de Berrellen

Remito a V.S. la adjunta pie-
za separada de embargo dimanan-
te del expediente de las indica-
ciones del margen, con el fin de
que la continúe en armonia con
la Disposición transitoria cuar-
ta de la Ley de 9 de Febrero de
este año.

De la presente y pieza que se
acompaña se servirá acusar recib

Dios guarde a España y su Cau-
dillo.

Zaragoza 21 Septiembre 1.939.

-Año de la Victoria-

Juan Galindo

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO.

Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.
Lo acordó y firma S.S. doy fé

Felix Solano

Cutanda
Jaime Rey

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado Doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

704

20

JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas
Núm. 207
Folio 4.67-D
Fecha 4-10-205
Registro de Salida

Contestando a su comunicación relativa al expediente número 211 instruido contra Joaquín Calvo Bello- y visto el inventario, avaluo de bienes que a la misma se acompaña, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artº 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que deberá efectuarse con arreglo a las normas del artº 68 de la Ley citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado artº y debiendo dar cuenta a esta Jefatura, a fin de que adopte la resolución oportuna, si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el artº 69.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 septiembre 1939
Año de la Victoria

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL)
SEÑOR SOLANO.- /

En Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.-

Guardese y cumple cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, pero antes de proceder a señalamiento de dia y hora para celebrar la subasta que se manda, librese mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad de Zaragoza a fin de que expida certificación de los censos, hipotecas y demás gravamenes, derechos reales y anotaciones a que esten afectos los inmuebles embargados; y despacho al Municipal de Torres de Berrelén, a fin de que requiera al inculpado para que presente los titulos de propiedad en la Secretaria de dicho Juzgado en término de quinto dia y proceda al nombramiento depositario-Administrador de los mismos, dándole posesión del cargo y haciendole las advertencias propias del caso.-

Lo provee y firma SS°.- doy fé.-

E./ F. Solano

Arbeni y Jaime Leré

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

Leré

Rgdo 1.437

22

43

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Señor Registrador de la Propiedad de este partido, hago - saber:

Que en la pieza separada de embargo del expediente número 241 de 1.939que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Torres de Berrellen, JOAQUIN CALVO TELLO, he acordado en providencia de esta fecha, dirigir a V. S. el presente a fin de - que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los censos, hipotecas y demás gravámenes, derechos reales, y anotaciones a que estén afectos los inmuebles embargados - en dicho expediente al mencionado inculpado, de los cuales - se tomó anotación preventiva en ese Registro, en virtud de - mandamiento expedido por el Señor Juez de primera Instancia del Juzgado número dos de esta capital, que fué fechado el - trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho y presentado en ese Registro el siete de Marzo siguiente, con el número 647, al folio 162 del Tomo 105 del Diario, habiéndose tomado la anotación el dia 16 de igual mes.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro a V. S. el presente, rogándole que una vez cumplimentado me lo devuelva por - el conducto de su recibo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil novecien - tos treinta y nueve, Año de la victoria.

Felix Solano

Antonio Jaime Paz

Don

K.3.691.440

Antonio Alonso Guisasola, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta:

Que en el expediente del que dimana dicho mandamiento fueron embargadas a Joaquín Calvo Tello las dos fincas siguientes:

1- Campo, llamado del Moro, sito en término de Torres de Berrellén, en la partida Haya de la Cocina, de cabida seis hanegas, ó cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas, limita al Norte el de Tomás Robres al Sur y Poniente el de Pilar Sariñena y al Saliente brasal del Azarollo.

Inscrito en el Tomo mil doscientos cuarenta y ocho del archivo, libro cuarenta y uno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, folio ciento diez y seis, finca número dos mil ciento diez y seis, asiento tercero.

2- Y campo regadío en término de Torres de Berrellén, en la Huerta del Castellar y su partida Arenales, de cabida un cahiz, ó cincuenta y siete áreas, veintidos centiáreas; linda al Saliente con el de Nicolás Gomez, Mediodía el del Conde del Real, Poniente con otro de Apolonia Ramón Alcaya y Norte el de Angela Perez.

Inscrito en el Tomo mil trescientos setenta y cuatro del archivo, libro cuarenta y tres del citado Ayuntamiento, folio ciento noventa y siete, finca número dos mil doscientos quince, asiento primero.

Y que las dos descritas fincas se hallan embargadas, por todo su valor, para hacer efectiva la responsabilidad civil, que en cuantía ilimitada, pueda alcanzar a Joaquín Calvo Tello, titular de dichas fincas, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en providencia dictada el trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho, en el expediente tramitado en el Juzgado número dos de los de Zaragoza.

Y que las dos referidas fincas no aparece se hallen conocidamente gravadas con mas cargas, vigentes e inscritas sobre las mismas desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, inclusive, hasta la fecha.

Y no pendiendo de despacho título alguno referente a las propias fincas, con remisión a los asientos del Registro, a los Indices y al Diario, libro la presente, en Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Antonio Alonso

Honorarios 40 pesetas, 41 cent.s, n.os 10-11 y 18 ord.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SEÑOR SOLANO) En Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta.-Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sanquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente para lo cual se señala el dia doce de Abril proximo venidero y hora de las doce de su mañana, anunciandose su celebración por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos e insertandose otro en el Boletin Oficial de la Provincia, en los que se hara saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de Torres de Berrellen a la misma hora; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no estan inscritas en el Registro de la Propiedad No constando por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los titulos de propiedad y que no se admitiran posturas que no cubran el precio de tasación librandose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S,Sª doy fé

Solano

Ante mí
Jaime Rey

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CVII Sábado, 20 de enero de 1940 Núm. 16

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 271.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mallén, y que fué declarada oficialmente con fecha 27 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

* * *

Núm. 272.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Mara, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

* * *

Núm. 273.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Miedes, y que fué declarada oficialmente con fecha 29 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

* * *

Núm. 274.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del témino municipal de Luceni, y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

* * *

Núm. 275.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Gallur, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 276.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Almochuel, y que fué declarada oficialmente con fecha 2 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

* * *

Núm. 348.

Habiéndose presentado nuevamente la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Villanueva de Gállego, quedan de nuevo en vigor todas las medidas que dispone la circular núm. 3.899, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 de julio del corriente año.

Zaragoza, 17 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 19.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

(Conclusión. Véase B. O. núm. 14.)

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 1, 8, 17, 22 y 29 de mayo de 1939:

Sesión del día 22.

Asistencia: Sres. Allué, López Buera, Abarca, De la Fuente y Zamora.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Dirigir una expresiva comunicación a S. E. el Jefe del Estado, felicitándole por la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

El señor Presidente da cuenta de haber quedado instalada la exposición de objetos que constituyen el donativo benéfico traído por el Sr. Capella, a quien le habían sido entregados por los españoles residentes en el Uruguay.

También dió cuenta el señor Presidente de haber quedado redactado el programa de las fiestas patrióticas que han de celebrarse en el Teatro del Hogar Pignatelli como testimonio de simpatía hacia los españoles que han seguido tan de cerca la gesta nacional.

Autorizar a la Presidencia para ponerse en relación con el Alcalde al objeto de determinar de común acuerdo la que haya de hacerse en relación con el homenaje que la Diputación prepara al Cuerpo de Ejército de Aragón en la persona del General Moscardó.

Hacer que conste en acta la satisfacción de la Corporación con motivo del nombramiento del Médico de la Beneficencia provincial Sr. Aznar Molina, para el cargo de Académico correspondiente de la R. A. de Bellas Artes de Zaragoza.

Formar relación, por orden de antigüedad, de las certificaciones de obras de caminos vecinales y que se paguen las relaciones de obra hasta donde alcance la cantidad que se ha recibido.

Iniciar las gestiones necesarias para la devolución del material técnico del Servicio de Vías y Obras provinciales que fué requisado en los comienzos del Movimiento, a fin de poder prestar el servicio de reparar y conservar los camino vecinales.

Constituir una comisión formada por el señor Presidente y los señores Secretario, Archivero y Cronistas provinciales que se encargara de las cuestiones de historial y etiqueta que afecten a la Corporación.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas por trabajos realizados en el taller de Imprenta del Hogar Pignatelli y otros talleres de dicho establecimiento, durante los meses de marzo y abril, importantes 4.153'35 y 8.880'05 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de facturas por suministros de materiales con destino a los talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes de enero último, importante 632'10 pesetas.

Aprobar las siguientes facturas: una de 559 pesetas por combustibles del Hospital Provincial durante los meses de marzo y abril; otra de 124'75 por reparaciones de la Casa de Maternidad durante los mismo meses; otra de 620'45 por vestuario con destino al Hogar Pignatelli en los mismos meses, otra de 650 pesetas por combustibles de Hogar Pignatelli en los mismos meses, y otra de 579'53 por materiales y otros gastos invertidos en diferentes talleres del Hogar Pignatelli.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial, importante 192'94 pesetas.

Aprobar cuentas de gastos ocurridos en el Hogar Infantil de Calatayud durante el mes de abril último, importante 4.975'08 pesetas.

Aprobar una cuenta de 210 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes de la provincia, y otra de 7'50 por estancias causadas en el Reformatorio de Nuestra Señora de Uba por menor de la provincia de Zaragoza, todas durante el mes de abril último.

Conceder el ingreso en el Hogar Infantil de Calatayud de los niños Manuel y Luis Artasona Rivera.

Desestimar instancia solicitando prórroga de licencia de la acogida del Hogar Pignatelli Juana Pacheco Rozas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar varias cuentas por gastos del servicio interior de la Corporación.

PONENCIA DE FOMENTO

Desestimar infancia presentada por D. Casimiro Gállego Tomás solicitando construir una casa en terreno lindante con el camino vecinal de Daroca.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Aceptar la renuncia que de los servicios de peluquero-barbero del Hospital Provincial presenta D. Francisco Lafarga y estudiar las medidas pertinentes para que el servicio no quede desatendido.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar acta de inspección por cédulas personales 1937, levantada a D. Pascual Gil García, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1938, levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

Volver a estudio de la Ponencia de Hacienda dictamen de la misma sobre reclamación contra acta de inspección por cédulas personales de 1937, levantada a D. Salustiano Lon Laga.

Acceder a reclamación formulada por D. Juan Carlos Hidalgo contra acta de inspección por cédulas personales de 1938.

Dejar sin efecto acta de inspección por cédulas personales de 1937 levantada a D. Andrés Hernández, de esta ciudad.

Sesión del día 29.

Asistencia: Sres. Allué, López Buera, Ardid, Albareda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el asesinato de los hijos del pueblo de La Almolda asesinados en los primeros días del Movimiento nacional, entre los que figura el ex-diputado provincial D. Emilio Villagrasa, y comunicar este acuerdo a las familias de las víctimas.

Asistir en Corporación a los Juegos Florales que se celebrarán en Daroca el próximo domingo día 4.

Dar cuantas facilidades sean necesarias para que pueda alcanzar el mayor éxito el concierto que ha de ejecutar en Daroca la Orquesta de Radio Zaragoza, que interpretará el «Momento Sinfónico de Daroca», del Maestro Mingote.

El señor Presidente dedica un cariñoso saludo a la peregrinación de Cariñena que viene a Zaragoza, siendo portadora de una bandera que constituye un preciado trofeo de la guerra de la Independencia.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y a la Asociación Hispanoamérica «Legionarios civiles de Franco», por sus gestiones encaminadas a organizar las aportaciones de América al Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar.

Expresar el agradecimiento de la Corporación por el donativo en especie hecho por la C. N. S., y por el donativo en calzado de la casa Marqueta a los asilados del Hogar Pignatelli.

El señor Presidente da cuenta de las facilidades dadas por la Diputación para la urbanización de la zona lindante con el Hogar Pignatelli, a fin de que dicha obra se halle terminada para las próximas fiestas del Pilar.

Designar al Sr. Albareda, como Delegado de la Corporación en el Hogar Pignatelli, para que asista a la excursión que los asilados en dicho Establecimiento realizarán a Belchite el próximo día 3 de junio.

Conceder una subvención de 2.000 pesetas a la villa de Calanda para la construcción de un templo en sustitución del que destruyeron los marxistas.

Conceder una subvención de 25.000 pesetas para contribuir a las fiestas del Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar.

Señalar la fecha del 5 de junio para la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Corporación.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar la contestación al escrito formulado por D. Martín Bel Serrano.

Acordar que los acogidos en el Hogar Pignatelli que forman la Sección de Piedad realicen una excursión a la ciudad de Belchite.

Aprobar cuenta de 248'50 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Logroño por una demente de esta provincia.

Aprobar el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Joaquín Ordovás Sanz y Manuela Méndez Garnacho; y en la Inclusa Provincial de las niñas gemelas Pilar y Benedicta Tobajas Tobajas.

Ejecutar las obras necesarias de reparación de las cornisas de la fachada principal y de la iglesia del Hospital provincial.

Realizar las obras de reparación necesarias en la Sala de la Piel del Hospital provincial.

Construir doce camas y veintiocho cunas con destino a la Maternidad e Inclusa, respectivamente.

Ordenar el reingreso del niño Luis Palacios Gimeno en la Inclusa provincial, y el abono de la cantidad que se adeuda al matrimonio encargado de la lactancia y crianza del mismo.

Aprobar una cuenta de 2.327'03 pesetas por materiales suministrados en marzo y abril a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, y otra de 569'62 pesetas por materiales suministrados durante los mismos meses con destino a reparaciones en el Hospital provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar a D. Antonio Ichaso Lázaro y a don José Andréu Rodríguez, de Zaragoza, para ejecutar obras en terrenos lindantes con camino vecinal.

PONENCIA DE GOBERNACION

Conceder una subvención de 2.000 pesetas para ayuda de la reconstrucción del templo de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Calanda.

Aprobar las dietas que corresponden por su actuación como Vocal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, durante los años 1934-35 y 36, a D. Francisco Bonet Ramón.

Aprobar nómina de aumento gradual del Ma-

gisterio de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza, correspondientes al año 1935.

Aprobar cuenta justificada que del segundo libramiento presenta la Comisión Inspectora Provincial de Caballeros Mutilados de Guerra.

Abonar por data al señor Depositario provincial la cantidad de 658'02 pesetas abonadas por el mismo en pago de jornales invertidos en la construcción de una garita para la Delegación de Orden Público.

PONENCIA DE PERSONAL

Modificar acuerdo de la Comisión Gestora, en el sentido de que se agregue a los Tribunales calificadores de los cursos de especialización y de las pruebas de suficiencia a que han de ser sometidos los caballeros mutilados designados para determinados cargos provinciales, un Vocal nombrado por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados de Guerra.

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a las reclamaciones formuladas por don Jesús Lahuerta Larcaba, D. Juan Martín Arbiol y Mariano Meliner Escuer contra actas por cédulas personales de 1938.

Dejar sin efecto actas de inspección por cédulas personales de 1938 levantadas contra los vecinos de esta ciudad D. Jesús Latorre Sanz y D. Florentino Muela Condón.

Desestimar reclamación formulada por D Manuel Marín Buisán contra acta de inspección por cédulas personales de 1938.

Acceder a reclamación formulada por D. Antonino Alegre Adé, de Alagón, sobre devolución de cantidad satisfecha de más por cédulas personales de 1938.

Acceder a petición formulada por D. Fernando Pascual Oliván, de esta ciudad, sobre vigencia del contrato de arriendo del primer lote de la torre Ramona y reducción del precio del arrendamiento.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1939 formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 366.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, aprobó la rectificación introducida en la Ordenanza fiscal y tarifa relativa a Matadero, epígrafe «Conducción de carnes», que ha de regir durante el ejercicio económico correspondiente al año 1940.

Conforme dispone el art. 322 del Estatuto municipal, dicha Ordenanza, rectificada, estará expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes, ante la Comisión municipal Permanente.

Zaragoza, 18 de enero de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 363.

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Se recuerda a los Ayuntamientos que no han remitido a esta Jefatura Provincial de Sanidad, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de diciembre próximo pasado, el acuerdo de la Junta Municipal de Sanidad sobre rectificación de partidos médicos, la obligación que tienen de remitirlo urgentemente, aun cuando no deseen modificación alguna del actual partido.

Zaragoza, 18 de enero de 1940.—El Jefe Provincial, José Viñes Ibarrola.

Núm 335.

Sección Provincial de Estadística

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

Circular.

A los señores Jueces municipales.

Teniendo esta Jefatura que calcular la población probable para cada uno de los municipios de esta provincia a fin del corriente año, la cual ha de servir de base de comparación para el estudio y aprobación de los totales de población que se obtengan como resultado de la inscripción de todos sus habitantes, que ha de llevarse a cabo en el censo 1940, es de suma necesidad que durante todo este año se reciba con puntualidad en esta Sección el servicio mensual de movimiento natural de la población que los Juzgados municipales tienen encomendado, para poder formar con oportunidad los resúmenes correspondientes, indispensables para el mencionado cálculo.

En virtud de ello, requiero a los señores Jueces municipales de toda la provincia para que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan el cumplimiento del mencionado servicio dentro del plazo reglamentario señalado para ello, que es el de los cinco primeros días de cada mes, o justifiquen dentro de dicho plazo la imposibilidad en que se hallaren para cumplirlo, advirtiéndoles que terminado aquel plazo se procederá por la Autoridad superior a sancionar severamente a los Jueces morosos, sin perjuicio de disponer el envío de comisionados que a costa de los mismos pasen a los Juzgados a recoger el servicio incumplido.

Para que el servicio en cuestión no sufra interrupción ni retraso por la falta de impresos para llevarlo a cabo, deberán pedirse con anticipación a esta Sección los que se consideren necesarios, para efectuar sin demora la remisión de los mismos.

Zaragoza, 17 de enero de 1940.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Ministerio de Educación Nacional

Oficina Técnico-Administrativa de depuración del personal

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Zaragoza, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto imponer las sanciones que se citan a los Maestros siguientes:

1.º Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo a

D.ª Cecilia Latre Cañada, de Maella.
D. Julio Pereira Arnesto, de Lagata.
D. Isaac Ochoa Retuerta, de Malón.
D. Martín Olivar Villa, de Fuentes de Ebro.
D. José Muñoz Carrascosa, de Luna.
D. Pascual Montolío Canales, de Castelón de Valdefasa.
D.ª Manuela Meseguer de Fuencalderas.
D. Santiago Melendo Navarro, de Zaragoza.
D. Leoncio Majano Araque, de Magallón.
D. Gregorio Marquina Velilla, de Juslibol.
D. Mariano Martínez Sánchez, de Jaraba.
D. Pedro T. Martínez Fernández, de Puebla de Alborton.
D. Mariano Valenzuela Hinojosa, de Alfamén.
D. Jerónimo Polo Guerrero, de Fuendetodos.
D. Pedro Navarro Jarque, de Lécera.
D.ª Carmen Lahuerta Consejo, de Monegrillo.
D.ª Alejandrina Gracia Temprado, de Maella.
D. Teodoro Villanueva Villanueva, de Almonacid de la Cuba.
D. Ezequiel Uriel Romero, de El Buste.
D. Paulino Turbica Moncada, de Calatorao.
D. Victoriano Tarancón Paredes, de Perdiguera.
D.ª María Luz Sediles Castro, de Zuera.
D. Manuel Bordonaba Andrés, de Mora de Moncayo.
D. Lorenzo Berdúa Pardo, de Mezalocha.
D. César Barón Andrés, de Ricla.
D. Pablo Balaguer Camarasa, de Romanos.
D. Tomás Alvaro Pérez, de Trasobares.
D. Luciano Fuertes Vidosa, de Piedratajada.
D. Evaristo Forcén Calonge, de Pradilla de Ebro.
D. Emilio Comenge Ruiz, de Escó.
D. Miguel Calavia Buenavista, de Trasmoz.
D.ª Amparo Gutiérrez Alonso, de Zaragoza.
D. Aurelio Gotor Salinas, de Torrelapaja.
D. Manuel Gimeno Gimeno, de Montón.
D. Mauricio Garray Millán, de Ibdes.
D.ª Daría Lázaro Gómez, de Embid de Ariza.
D. Salvador Inglés Gracia, de Calatayud.
D. Faustino Hernández Sancho, de Cariñena.
D. Ladislao Jiménez Alcocer, de Casetas.
D. Emilio Alvarez Vera, de Calatayud.

2.º Inhabilitación perpetua para el desempeño de cátedras a los interinos:

D. Miguel Velilla Ibáñez, de Boquiñeni.
D. Jesús San Anselmo Villafranca, de Pueblanueva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.
Ilmo. Sr. Ibáñez Martín (rubricado).
Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Imponer el traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a D. Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Sección Preparatoria del Instituto "Goya" de Zaragoza.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo por tres meses, con traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a D. Dionisio García Bonjué, Maestro de Terrijo de la Cañada.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a D. José Amezaga Romanos, Maestro de Tauste.

Cuarto. La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo a D. Alfonso Serrano Posamar, Maestro de Lécera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.
José Ibáñez Martín (rubricado).
Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 344.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

A partir de esta fecha, y para dar exacto cumplimiento a la Orden ministerial de 8 del corriente, queda prohibida la maquila en el territorio de la provincia, pudiendo únicamente maquilar los cosecheros el equivalente en oliva a la cantidad de aceite que les corresponda para su consumo a razón de 25 kilos por persona de su familia.

Con la mayor urgencia se celebrará en todos los pueblos olivareros una reunión extraordinaria de la Junta local respectiva, que determinará el precio a pagar por la aceituna, teniendo en cuenta la tasa del aceite.

Este precio vienen obligados a respetarlo como tasa máxima cosecheros y fabricantes, quienes, constituídos en Sindicato, nombrarán inspectores de zona encargados por delegación de este Gobierno de hacer cumplir exactamente estas disposiciones, sin perjuicio de las facultades inspectoras reglamentarias de esta Delegación.

Nombre de los Inspectores nombrados para cada una de las zonas:

Belchite, D. Cándid. Cano.
Borja, D. Fructuoso Arilla.
Tarazona, D. Luis García.
Caspe, D. Fermín Miravete.
Sástago, D. Mariano Moreno.
Cariñena, D. Simón Vicente.
Zaragoza, D. Mariano Pulachi.
Calatayud, D. José Ignacio Olazábal.
La Almunia, D. Rafael Aznar.

Zaragoza, 11 de enero de 1940. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 283.

Servicio de Catastro Agrícola de Zaragoza

3.ª Brigada

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla realizado los contribuyentes ni la Junta Pericial la distribución de superficie y riqueza entre

los propietarios del término municipal de San Martín de Moncayo, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza de la Sección fiscal única al señor Alcalde-Presidente de la Junta Pericial, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnan.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos señalados, será aprobada por el Servicio la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 13 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 3.ª brigada, José Pérez Guillén.

Núm. 125.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 575 *de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 3 de febrero de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 31 de enero de 1937 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.*

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
246.504	Un alfiler de oro con diamantes y una pitillera de plata	12'50	248.149	Una sortija de oro	29
246.513	Un cucharón de plata	15	248.196	Doce cubiertos de plata	123
246.630	Un reloj de metal de pulsera	6'50	248.214	Un relojito de oro con pulsera de metal	24'50
246.746	Una cadena de oro y un reloj marca «Omega», de metal	86	248.225	Una pulsera y un reloj de oro, de pulsera, marca «Longines»	153
246.796	Una sortija de oro bajo	6'50	248.284	Cuatro sortijas de oro	123
246.885	Una sortija de oro con diamantes	18'50	248.294	Una sortija de oro con un brillante y diamantes	92
246.955	Un reloj de metal	10	248.383	Un par de pendientes de oro con brillantes	153
247.025	Dos cubiertos de plata	24'50	248.493	Un pendiente suelto de oro	4
247.096	Un reloj marca «Omega», de metal	18'50	248.496	Dos pares de pendientes, un alfiler, una cruz y una cadenita de oro	24'50
247.124	Un reloj de metal de pulsera	12'50	248.497	Una cadenita, una medalla con nácar y un relojito de oro de pulsera	37
247.277	Una sortija de oro	43	248.676	Un relojito oro, pulsera (cristal roto)	18'50
247.294	Dos sortijas de oro	50	248.813	Una pulsera extensible de oro	61
247.420	Una sortija de oro	12'50	248.997	Una cuchara de plata	6'50
247.561	Un alfiler de oro con perlitas	12'50	249.017	Un reloj de metal	6'50
247.573	Una sortija de oro	31	249.064	Un relojito de metal de pulsera	12'50
247.623	Un par de pendientes de oro con piedras falsas	18'50	249.101	Una sortija de oro	7'50
247.624	Un par de pendientes y una medalla de oro	12'50	249.137	Un par de pendientes con diamantes y un relojito de oro (de llave)	40
247.733	Una cadenita de oro, una medalla y una bandeja de plata	17'50	249.195	Sortija de oro y plata	6'50
247.754	Un relojito de metal de pulsera	18'50	249.272	Un relojito de metal de pulsera	12'50
247.759	Una sortija con dobletes de oro bajo y otra sortija de oro	31	249.293	Un reloj de metal	10
247 837	Una pulsera y un par de pendientes de oro con diamantes	123	249.347	Una cadenita, una medalla de oro y una cruz de metal	6'50
247.890	Una sortija de oro	58	249.355	Un reloj de plata	6'50
247.938	Una sortija de oro	58	249.497	Una sortija de oro bajo	4
248.051	Un alfiler de oro, un reloj de metal, un cubierto, un tenedor (faltan dos púas) y un juego de trinchar de plata	37	249.498	Un relojito de oro descompuesto y otro reloj con pulsera de metal	67
248.138	Dos alfileres de oro con piedras falsas	12'50	249.499	Un reloj de plata, y otro reloj marca «Longines» y una cadena de metal	41

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 2 de febrero de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 9 de enero de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 302.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Providencias

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cubel la multa personal de 50 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma, consistentes en que se intruyesen por separado dos infracciones distintas, de distinta fecha y distinto monte que aparecían juntas en una sola comunicación, y por dicha causa le fueron devueltas las diligencias, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 9 de enero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

* * *

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cubel la multa personal de 25 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de septiembre último por pastoreo abusivo en el monte número 105 del Catálogo, denominado "La Sierra", contra José Luzón, vecino de Acered (Zaragoza), por el Guarda municipal de Cubel, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 9 de enero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Distrito Minero de Zaragoza.

Núm. 114.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Tomás Fiestas Domingo, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 20 de diciembre de 1939 pidiendo la concesión de sesenta y seis pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Santo Tomás», núm. 1.739, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado «Ríos y Barrancos de Mangrané y Abrevador», y lindante con las minas «Mercedes» y «Virgen del Rosario».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro de la mina «Ramona» núm. 1.733. De punto de partida a la primera estaca, O. 22º 48' N., 600 metros; de la primera a la segunda estaca, S. 22º 48' O., 1.100 metros; de la segunda a la tercera estaca, E. 22º 48' S., 600 metros, y de la tercera al punto de partida N. 22º 48' E., 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y seis pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se crevesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 9 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 214.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a «Sociedad Electroquímica de Flix», S. A., vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado el 22 de diciembre de 1939 pidiendo la concesión de dieciocho pertenencias para una mina de carbón [illegible] «Guillermo», número 1.741, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado «Barranco de Val de Granada».

La designación de este registro se hace por el interior [illegible] Se tomará como punto de partida el mojón que divide los términos municipales de Mequinenza y Fayón en la desembocadura del Barranco de Val de Granada, y desde dicho punto, partida inicial, se tomará el recorrido siguiente: [illegible] a primera estaca, Este 23º Norte, 30 metros; de primera a segunda estaca, Norte 23º Oeste, [illegible] metros; de segunda a tercera, [illegible] 23º Sur, 200 metros; de tercera a cuarta, Sur 23º Este, 900 metros; de cuarta a punto de partida, Este 23º Norte, 120 metros, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, según previene el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 13 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, [illegible] del art. [illegible] de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, [illegible] así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

ALMOLDA (LA). — [illegible] Villagrasa [illegible] Victoriano Martín Gracia y Pedro Campayola Suñén.

AÑON. — [illegible]

[illegible] — [illegible] Alba Chavarría.

LAGATA. — [illegible] Chavarría [illegible] Loena Moliner.

SISAMON. — [illegible] Aragón [illegible]

(NOTA: A los mozos de este pueblo de Sisamón [illegible] hasta el día 3 del próximo marzo inclusive).

Reemplazo de 1937.

ALMOLDA (LA). — Juan Isidro Roca [illegible] Morón Morales, Tomás Oliván Esquerra y [illegible] Villagrasa.

AÑON. — Sabino Pérez Gomara.

Reemplazo de 1938.

ALMOLDA (LA). — Cándido Roca Zamora y [illegible] Palacio Anadón.

AÑON. — Nemesio Peña Pérez.

ATEA. — Ramón Ceamanos Saz, Pedro Gil Navarro, Calixto Ibáñez Pardos y Feliciano Orea Ceamanos.

LAGATA. — Mariano Artigas Royo, Fortunato Tello Moliner y Pascual Alloza Nebra.

SISAMON. — Angel Aragón García.

Reemplazo de 1939.

ALMOLDA (LA). — Julián Pinós Bronchal, Mariano Rivera Bronchal, Mariano Alós Pinós, José Sasot Ezquerra, Joaquín Oliván Ezquerra, Sergio Morón Morales, Hipólito Rivera Oliván, Antonio Bosqued Bronchal, Adolfo Salaber Salaber y Antonio Buil Camón.

ATEA. — Luis Justo Bosqued.

SISAMON. — Nicolás Aragón Espejo.

VILLANUEVA DE JILOCA. — Casimiro Calvo González.

Reemplazo de 1940.

ALMOLDA (LA). — Juan Ferrer Rosas, Pedro Terrén Salaber y Pascual Mateo Bastarrás.

ATEA. — Alejandro Estella Gómez y Pascual Vizárraga Lavilla.

LAGATA. — Lorenzo Artigas Royo.

SISAMON. — Ignacio Trigos Aragón.

Reemplazo de 1941.

ALMOLDA (LA). — Francisco Lapiedra Palacio, Felipe Chela Mur, Ponciano Cancer Camón y Enrique Rivera Bronchal.

ATEA. — José García Lorente.

LAGATA. — Gregorio Tello Moliner.

SISAMON. — Atanasio Escolano García, Teolomiro Marco Hernández y Valentín Muñoz Ortega.

ARDISA Núm. 193.

D. León Añaños Castán, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Ardisa;

Hago saber: Que hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, conforme ordena el art. 489 del Estatuto Municipal, y formadas las listas de contribuyentes como disponen los artículos 483 y 484 de dicho cuerpo legal, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en esta Secretaría por término de siete días.

Las siguientes operaciones que se han de llevar a cabo para la formación del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año 1940, tendrán lugar en la forma y días siguientes:

Día 15 de enero: Posesión de los Vocales natos y entrega de los documentos correspondientes y formación de las listas para la elección de los Vocales electos.

Del 16 al 21 de enero: Exposición al público de las listas para la elección de los Vocales electos.

Día 21 de enero: De diez a doce, elección de Vocales electos.

Día 25 de enero: Resolución de reclamaciones sobre los nombramientos de los Vocales y constitución de las Comisiones y Junta general de reparto.

Del 28 al 3 de febrero: Estimación de las utilidades.

Una vez hecho el reparto, se anunciará su exposición al público.

Por último se convoca a todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que perciban utilidades en este término municipal, para que presenten en el plazo de quince días las declaraciones juradas de aquéllas, advirtiéndoles que al que deje de presentarlas le serán gravadas por los datos que obran en la Junta, privándoles del derecho a reclamar contra sus cuotas que sean impuestas, si la totalidad del reparto no excede de la cantidad consignada en presupuesto.

Ardisa, 10 de enero de 1940. — El Alcalde accidental, León Añaños.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 349.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

En los expedientes seguidos con los números que se citan a los encartados que a continuación se relacionan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 16 del actual, que, por haber satisfecho totalmente dichos inculpados la sanción impuesta en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Pascual García Santandreu. — El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita:

Expediente núm. 1.479. — Jorge Cardiel Vela.
Expediente núm. 1.485. — Román Becerril Marquina.
Expediente núm. 1.486. — Patricio Torrubia Gutiérrez.
Expediente núm. 1.498. — Gabriel Marco Vela.
Expediente núm. 1.499.—Sebastián Galán Marco.
Expediente núm. 1.582. — Jesús Melero Gracia.
Expediente núm. 3.730.—Rafael Martínez Chueca.
Expediente núm. 3.762. — Manuel Alcayn Ciria.
Expediente núm. 508.—Roque Hernández Compé.
Expediente núm. 547. — Antonio Campo Lafuente.
Expediente núm. 540. — Julio Martínez Camarero.
Expediente núm. 526. — Santiago Noeno López.
Expediente núm. 1.887. — José Antonio Marco Viedma.
Expediente núm. 1.918. — Justo Serrano Garza.
Expediente núm. 1.949. — José Sánchez Marín.
Expediente núm. 2.441.—Jacinto Redondo Galán.
Expediente núm. 812. — Baltasar Ibáñez Pina.
Expediente núm. 1.279.—Félix Fontana Ibáñez.
Expediente núm. 1.454.—Mariano Gran Tejero.
Expediente núm. 2.443. — Santiago Redondo Galán.

Núm. 7.203.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 28 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torrelapaja la primera subasta de los bienes embargados a Salvador Sanz Pérez en expediente número 300 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una finca secano en el paraje "Vadehermoso", de cabida 33 áreas; linda: Norte, Poniente y Sur, montes comunales, y Mediodía, Florencio Gimeno. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

2. Otra finca secano en el pago "El Pozuelo", de cabida 33 áreas; linda: Norte y Mediodía, montes comunales; Saliente, comunes, y Poniente, Pedro Sanz. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

3. Otra finca secano en "Llano de la Herma", de cabida 24 áreas; linda: Sur, Benigno Sancho; Poniente, Esteban Martínez; Norte, José María Llorente, y Mediodía, Pedro Llorente. Tasada pericialmente en 60 pesetas.

4. Otra finca secano en "Valdelindre", de cabida 42 áreas; linda: Norte y Mediodía, camino viejo; Sur, Antonio García, y Poniente, comunes. Tasada pericialmente en 160 pesetas.

5. Otra finca secano en "Las Cañadas", de cabida 50 áreas; linda: Sur, Daniel Guillén; Poniente, barranco; Norte, Pedro Sanz, y Mediodía, comunes. Tasada pericialmente en 265 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Torrelapaja.

Núm. 7.206.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Mezalocha, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes embargados que luego se dirán a Joaquín Orga Aparicio, en expediente número 123 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Arturo Ausén Crespo, quien los exhibirá a cuantos lo deseen, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a ventisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

GOBIERNO DE ARAGON

Bienes que se subastan.

1. Tres coronas. Tasadas en 15 pesetas.
2. Una caja con adornos. Tasada en 5 pesetas.
3. Una caja con asas. Tasada en 5 pesetas.
4. Dos cuadros. Tasados en 30 pesetas.
5. Cuatro calzoncillos. Tasados en 30 pesetas.
6. Cuatro camisetas. Tasadas en 20 pesetas.
7. Un mantel. Tasado en 5 pesetas.
8. Tres servilletas. Tasadas en 6 pesetas.
9. Una camisa de mujer. Tasada en 5 pesetas.
10. Una chambra. Tasada en 5 pesetas.
11. Un par de zapatos viejos. Tasados en 5 pesetas.
12. Tres pares de zapatos de mujer. Tasados en 10 pesetas.
13. Seis listones. Tasados en 10 pesetas.
14. Una bañera con vajilla. Tasada en 15 pesetas.
15. Tres sartenes. Tasadas en 15 pesetas.
16. Una lata de cola. Tasada en 1 peseta.
17. Un banco de carpintero. Tasado en 40 pesetas.
18. Veinte tablas. Tasadas en 40 pesetas.
19. Siete sillas. Tasadas en 35 pesetas.
20. Una cómoda. Tasada en 35 pesetas.
21. Una percha. Tasada en 5 pesetas.
22. Un escorreplatos. Tasado en 2 pesetas.
23. Un cesto con vasijas. Tasado en 15 pesetas.
24. Siete cepillos. Tasados en 55 pesetas.
25. Un capazo con hierros viejos. Tasado en 2 pesetas.
26. Tres barrenas. Tasadas en 15 pesetas.
27. Cuatro idem de villabarquín. Tasadas en 15 pesetas.
28. Ocho escoplos. Tasados en 16 pesetas.
29. Seis limas. Tasadas en 12 pesetas.
30. Una sierra. Tasada en 10 pesetas.
31. Un serrucho. Tasado en 6 pesetas.
32. Dos tornos pequeños. Tasados en 10 pesetas.
33. Una azuela. Tasada en 4 pesetas.
34. Una llave fija. Tasada en 2 pesetas.
35. Un cuchillo. Tasado en 1 peseta.
36. Una llave inglesa. Tasada en 5 pesetas.
37. Un compás. Tasado en 4 pesetas.
38. Un fuelle. Tasado en 3 pesetas.
39. Dos cajas bisagras. Tasadas en 10 pesetas.
40. Un lavabo. Tasado en 15 pesetas.
41. Una mesilla. Tasada en 20 pesetas.
42. Una cama. Tasada en 100 pesetas.
43. Un baúl. Tasado en 25 pesetas.

Núm. 35.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jaraba, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Victoriano Morales Moreno en expediente número 84 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no serán admitidas posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Un corral en las afueras de San Juan, que linda: por la derecha, camino; izquierda, Mariano Enguita, y espalda, el mismo. Tasado pericialmente en 200 pesetas.

2. Una choza en las afueras de San Juan, que linda: por derecha entrando, con Peñasco; izquierda, Juan Bueno, y espalda, roca. Tasada en 20 pesetas.

Dichas fincas se hallan en término de Jaraba.

Núm. 36.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jaraba, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Vicente Berdié Mirallas, en expediente número 83 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no serán admitidas posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Una finca en el paraje "Valdestena", de 14 áreas 28 centiáreas; linda: Norte y Oeste, con montes; Sur, barranco, y Este, Pedro Vicente. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

2. Otra finca en el paraje "Las Pelillas", de cabida 58 áreas 21 centiáreas; linda: por el Norte, con Manuel Sicilia; Sur, Gaspar Lorente; Este, Serafín Benedí, y Oeste, Manuel Sicilia. Tasada en 100 pesetas.

Dichas fincas se hallan en término municipal de Jaraba.

Núm. 37.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Mezalocha, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Vicente Bardagí Lain en expediente número 124 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que es hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. La mitad de una casa sita en Callizo de Talegueros, de un solo piso; linda: por derecha, con Basilio Fernández; izquierda, Florencio Gimeno, y espalda, Concepción Nadal. Tasada en 250 pesetas.

2. Una junta en los "Estanques", rastrojo; linda: Norte, Arturo Ansón, y Sur, Pedro Aliaga. Tasada en 150 pesetas.

3. Media junta de viña perdida en los "Pantanos", linda: Norte, Florencio Navarro, y Sur, Demetrio Casas. Tasada en 75 pesetas.

Los bienes que se subastan están sitos en término municipal de Mezalocha.

Núm. 38.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jaraba, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Martín Revuelto Millán en expediente número 82 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una choza en las afueras del Castillo, del término de Jaraba, que linda: por derecha, con Vicente Pérez; izquierda, corral, y espalda, era. Tasada pericialmente en 20 pesetas.

Núm. 39.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jaraba, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Jesús Benedí Alonso en expediente número 81 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una choza en el paraje "Santa Agueda", que linda: por la derecha, con Fernando Bueno, e izquierda y espalda, común. Tasada pericialmente en 20 pesetas.

Dichas fincas se hallan en término municipal de Jaraba.

Núm. 65.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que por haber fallecido el mulo de unos nueve años llamado "Terrible", de alzada 1'45, tasado en 800 pesetas, se deja sin efecto la venta en pública subasta de dicho semoviente, que fué anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 290, correspondiente al día 14 de diciembre último, en el expediente núm. 117 de 1939 que se sigue contra el vecino de Codos Rafael Vicente Aladrén, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, cuya subasta ha de celebrarse en este Juzgado y municipal de Codos.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 66.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Campillo, la primera subasta de los bienes embargados a Remigio Pérez Moreno en expediente número 301 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los muebles y bienes frutos que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Florencio Cirac no Dalda, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una mesa grande con su cajón, de madera de pino. Tasada en 20 pesetas.

Núm. 86.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 6 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Campillo de Aragón, la primera subasta de los bienes embargados a Saturnino Baquedano Morlanes, en expediente número 305 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los semovientes y bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del administrador D. Marcos Baquedano Morlanes, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

1. Un macho mular, edad cerrada, pelo negro, cerrado de las cuatro extremidades. Tasado en 800 pesetas.

2. Una cabra de leche. Tasada en 40 pesetas.

Muebles:

3. Una mesa grande con un cajón, de madera de pino. Tasada en 20 pesetas.

4. Una tinaja grande de tener agua. Tasada en 10 pesetas.

Núm. 87.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 6 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Campillo, la primera subasta de los bienes embargados a Jorge Pérez Moreno, en expediente número 302 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los semovientes que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Apolinar Alonso Alonso, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Una cabra de cinco años, para leche. Tasada en 50 pesetas.

Núm. 88.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 6 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Campillo, la primera subasta de los bienes embargados a José Muñoz Moreno en expediente número 303 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los semovientes y muebles que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Gaspar Bueno Alonso, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

1. Una cabra de un año. Tasada en 50 pesetas.
2. Una cerda pequeña paridera. Tasada en 200 pesetas.

Muebles:

3. Una mesa grande con su cajón, de madera de pino. Tasada en 20 pesetas.
4. Una tinaja grande de tener agua. Tasada en 10 pesetas.

Núm. 133.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 9 de abril próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Vera de Moncayo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que fueron anunciados en primera subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 270, correspondiente al día 20 de noviembre último, cuyos bienes fueron embargados al vecino de dicho pueblo Mariano Martínez Boña, en expediente número 1 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del precio de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 134.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 9 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Atea, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Félix Martínez Domínguez, en expediente número 166 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores, si no estuvieran constituidos en virtud de actos o contratos nulos con arreglo al artículo 72 de la Ley de Responsabilidades políticas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, caso de que existan; que no han sido presentados títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Casa en el pueblo de Atea, barrio de Bodegas Altas, número 55, de 437 metros; linda: por su derecha entrando, con Berbad y Muñoz, e izquierda y espalda, Teodoro Gállego Balduque. Tasada en 1.500 pesetas.

2. Un corral en la expresada calle de las Bodegas, sin número, de 166 metros de extensión; linda: derecha y espalda, Manuel Lavilla, e izquierda, bodega de Daniel Blasco, de Atea. Tasado en 400 pesetas.

3. Una séptima parte de una fábrica de harinas sita en la calle de los Bodegas Altas, de Atea, contigua a la casa del mismo dueño número 55 de la referida calle. Tasada dicha séptima parte en 10.000 pesetas.

Núm. 135.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 9 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torrijo de la Cañada, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Gervasio Ruiz Cornago, en expediente número 60 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta y que los bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Vicente Corveta Velilla, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Muebles:

1. Un armario cómoda, muy usado. Tasado en 6 pesetas.

2. Seis sillas deterioradas, a 1 peseta. Tasadas en 6 pesetas.

Inmuebles:

3. Una parcela de monte en el "Estepar", de 3 hectáreas 62 áreas y 33 centiáreas; linda: al Norte, Eusebia Laguna; Este, Jacinto Calvo; Sur, río, y Oeste, Lucas Latorre. Tasada en 500 pesetas.

4. Una viña en el paraje "El Otero", de cabida 19 áreas y 7 centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Tasada en 25 pesetas.

Dichas fincas enclavadas en término municipal de Torrijo de la Cañada.

Núm. 136.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

GOBIERNO DE ARAGÓN

Hago saber: Que el día 9 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torrijo de la Cañada, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Bruno Cárcés Baquerizo, en expediente número 59 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que los semovientes y muebles que se subastan se encuentran en poder del administrador D. Benigno Serrano Lacarta, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cuarenta — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

1. Un asno viejo, pelo negro, alzada 1'40. Tasado en 60 pesetas.

Muebles:

2. Una mesa-camilla, con hule deteriorado. Tasada en 15 pesetas.

3. Una mesa con cajón, en mal uso. Tasada en 5 pesetas.

Inmuebles:

4. Una casa en la calle denominada de José Antonio, de extensión superficial 38 metros cuadrados; linda: derecha entrando, Benito Agreda, e izquierda y espalda, calle. Tasada pericialmente en 500 pesetas.

5. Una parcela de monte en el "Estepar", de cabida 1 hectárea 52 áreas y 56 centiáreas; linda: Norte, José Muñoz; Este, Marcelino Lázaro; Sur, cañada, y Oeste, Cosme Sisamón. Tasada en 700 pesetas.

6. Un caño de bodega en el paraje "Santa María"; linda: por la derecha, izquierda y espalda, con monte común. Tasado en 30 pesetas.

7. Una viña en el paraje denominado "Mata Quemada", de cabida 14 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, Emeterio Solanas; Este, Juan Santander, y Sur y Oeste, dehesa. Tasado en 100 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Torrijo de la Cañada.

Núm. 169.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 de abril próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana, tendrá lugar en ese Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Longares, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que fueron anunciados en primera subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 275, correspondiente al día 25 de noviembre último, cuyos bienes fueron embargados a la vecina de dicho pueblo Asunción Losilla Badenas, en expediente número 152 de 1939 que se sigue contra la misma para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del precio de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Un campo llamado del "Moro Alto", en término de Torres de Berrellén, en la partida "Hoya de la Coema", de 6 hanegas ó 42 áreas 91 centiáreas; limita: al Norte, el de Tomás Robres; Sur y Poniente, el de Pilar Sariñena, y al Saliente, brazal del Azarello. Tasado en 2.000 pesetas.

2. Campo regadío en término de Torres de Berrellén, "Huerta del Castellar", y su partida "Avenales", de cabida un cahiz ó 57 áreas 22 centiáreas; linda: al Saliente, con el de Nicolás Gómez; Mediodía, el del Conde del Real; Poniente, con otro de Apolonio Ramón Alcaya, y Norte, el de Angela Pérez. Tasado en 2.500 pesetas

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 346.

GALAN ARMADA (Juan), hoy de 24 años, estado soltero, profesión taquígrafo, hijo de Manuel y de Leonor, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la causa número 379 de 1939 sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría de señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

HEREDERO NIETO (Pablo), hoy de 47 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Andrés y de Ceferina, natural de Cuevas de Provanco (Segovia), procesado por la causa número 419 de 1939 sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Teruel.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Miguel Alqueza Rodrigo			Alacón	Zaragoza	3-11-39	Teruel
José Sábado Barrachina			Alcañiz	»	4-11-39	»
Tomás Molinos Vallés			»	»	4-11-39	»
Elías Moles Ruiz			»	»	4-11-39	»
Josefa Cros Mir			Belmonte de Mezquín	»	4-11-39	»
Joaquín Villanueva Capi			»	»	4-11-39	»
María Medina Rebullida			Calanda	»	4-11-39	»
Felipe Serrat Bel			Fuentespalda	»	4-11-39	»
Miguel Sastre Agud			»	»	4-11-39	»
Alejandro Andreu Ciprés			Ráfales	»	4-11-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Teruel a 12 de enero de 1940.—El Juez instructor provincial, M. de Falgor.

GOBIERNO DE ARAGON

Incluídos en el alistamiento de los años que a continuación se expresan los mozos abajo relacionados, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días legales de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como el de la clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes relacionados con el Movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1936.

CRETAS. — Juan Estopiñá Marín, Joaquín Vilalta Gil, Ameliano Mormeneo Julve, Juan Insa Viña, Joaquín Julián Alcoberro, Manuel Llerda Camps, Miguel Monserrat Martín, Tomás Celma Mulet y Juan Gil Gasulla.

GEA DE ALBARRACIN. — Cándido Benedeito Benedeito y Gonzalo González Navarro.

ORIHUELA DEL TREMEDAL. — Emilio Hernández de la Peña.

(NOTA: A los mozos de este pueblo de Orihuela del Tremedal se les cita hasta el día 20 del próximo marzo).

VALDEALGORFA. — Pedro Aguilar Villarroya, Luis Erruz Serrano, Francisco Pérez Celma, Rudesindo Piquer Roca, Vicente Portolés Aguilar, Luis Pueyo Trullenque, Pablo Albajer Peris, Pablo Antón Antolín, Francisco Belmonte Martín, Jorge Esteban Andréu y Antonio Suirana Pellicer.

Reemplazo de 1937.

CRETAS. — Juan Godes Navarro, Salvador Jarque Aliaga, Alejandro Omella Albiol, Francisco Adell Cardona, Juan Cerver Calderó, Agustín Celma Antolí, Bernardino Gómez Gil y Domingo Puyó Tejedor.

GEA DE ALBARRACIN. — Federico Alamán Sánchez.

MEZQUITA DE JARQUE. — Miguel Gómez López y Pedro Francisco Cervera.

VALDEALGORFA. — Felipe Bañolas Martín Rafael Cervera Mir, Ramón Fontcuberta Bayod, Angel Estecha Ripoll y Vicente Fuster Martín.

Reemplazo de 1938.

CRETAS. — Nicolás Zurita Omella, José Muñoz Llerda y Antonio Alcoberro Gómez.

GEA DE ALBARRACIN. — José Barea Ibáñez, Felipe Benedeito Benedeito, Raimundo Gabasa Clavería y Camilo Romero Martín.

ORIHUELA DEL TREMEDAL. — Pedro Morón Muñoz y Julio Sancha Herranz.

VALDEALGORFA. — Juan José Pellicer Callao, Emilio Piquer Andréu, Ramón Erruz Serrano, Moisés Merino Aguilar y Francisco Pueyo Bañolas.

Reemplazo de 1939.

CRETAS. — Marcelino Loscos Tena, Mariano Casas Juste y Luis Chavarría Fornés.

VALDEALGORFA. — Rafael Rams Rins, José López Gómez, Martín Bañolas Martín, Enrique Pellicer Trullenque, José Esteban Trullenque, Francisco Ortiz Cuella, Julián Martín Cuella y Lamberto Prades Cervera.

Reemplazo de 1940.

CRETAS. — Antonio Panisello Gil, Juan Villanova Omella, Juan Celma Antolí, José Mestre Aguilar, Antonio Mulet Foes y Ramón Vilalta Gil.

GEA DE ALBARRACIN. — Bernardo Pérez Gimeno.

MEZQUITA DE JARQUE. — Alfonso de San Lorenzo.

(NOTA: A los mozos le este pueblo de Mezquita de Jarque se les cita hasta el día 4 de febrero próximo).

ORIHUELA DEL TREMEDAL. — Emilio Morón Muñoz.

VALDEALGORFA. — Vicente Romero Colom, Juan Bañolas Pedrola, José Antolín Trullenque, Felicísimo Ros Martín, José Godina Celma, José Ollés Villabriga, Antonio Jarque Pueyo, Camilo Erruz Serrano, Francisco Lloret Fuster y Antonio Aguilar Villarroya.

Reemplazo de 1941.

CRETAS. — Juan Antoli Bellés, Benito Albesa Gil, Juan Tena Vina, Juan Serrano Ferrás, Raimundo Albesa Omella y Manuel Bernadó Calderó.

ORIHUELA DEL TREMEDAL. — Juan Moreno Lahuerta.

VALDEALGORFA. — Manuel Ortiz Cuella, Fernando Estecha Ripoll, Miguel Pellicer Gómez, Juan José Andréu Andrés y Fortunato Bañolas Belmonte.

BARRACHINA Núm. 175.

Para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por treinta días la plaza de Guarda local de monte y campo de esta localidad, con el sueldo anual de 7.0'75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos en la forma que se tiene acordada por la Corporación. Se tendrá en cuenta para su provisión el siguiente orden: Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y demás vecinos que justifiquen suficientemente su grado de patriotismo antes y después del alzamiento, debiendo en todo caso saber leer y escribir.

Barrachina, 14 de enero de 1940. — El Alcalde, Fernando Pérez.

ESCUCHA Núm. 141.

D. Serafín Palomar Rubio, Alcalde de Escucha;

Hago saber: Que hecha por este Ayuntamiento que presido la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, conforme se ordena por el artículo 489 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 y formadas las listas de contribuyentes como disponen los arts. 483 y 484 de dicho cuerpo legal, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en la Secretaría por tiempo de siete días.

Las siguientes operaciones que se han de llevar a cabo para la formación del reparto general de utilidades del año 1940, tendrán lugar en la forma y días que se detallan a continuación:

Día 21 de enero: Posesión de los Vocales natos y entrega de los documentos necesarios y formación de las listas para la elección de los Vocales electos.

Días 22 al 25 de enero: Exposición al público de las listas.

Día 28 de enero: Elección de Vocales electos.

Día 1.º de febrero: Resolución de reclamaciones sobre los nombramientos de los Vocales y constitución de las Comisiones y Junta del Reparto general.

De los días 2 al 20 de febrero: Estimación de las utilidades. Una vez hecho el reparto, se anunciará su exposición al público. Por último se convoca a todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que perciban utilidades en este término municipal para que presenten las declaraciones juradas de aquéllas, advirtiéndoles que al que deje de presentarlas le serán gravadas con los datos que obren en la Junta, privándoles del derecho a reclamar contra sus cuotas que se les imponga y contra la totalidad del reparto.

Escucha, 9 de enero de 1940. — El Alcalde, Serafín Palomar.

PARRAS DE MARTIN Núm. 167.

El día que haga veinte a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y si éste fuera festivo al inmediato siguiente, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las diez de la mañana la siguiente subasta:

Aprovechamientos de roturación del monte «El Chaparral», de este término, tasados en 600 pesetas, y gestión técnica, 36 pesetas, por 3 hectáreas de roturación.

Parras de Martín, 10 de enero de 1940. — El Alcalde, Cipriano Aguilar.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

: 26

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día doce de Abril ~~de Mayo~~ próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso 25-1º) y en el Municipal de TORRES DE BERRELLEN la primera subasta de los bienes embargados a JOAQUIN CALVO TELLO en expediente número 241 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas ~~no~~ están inscritas en el Registro ~~ignorándose~~ no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. y que las certificaciones del Registro estaran de manifiesto en este Juzgado hasta el dia anterior al de la subasta

Dado en Zaragoza a diez de Enero de 1,940 Año de la Victoria.-

Félix Solano

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1º.- Un campo llamado del Moro Alto en término de Torres de Berrellen en la partida Hoya de la Cocina, de 6 hanegas o 42 áreas 91 centiáreas, limita al Norte el de Tomas Robres; Sur, y Poniente el de Pilar Sariñena y al Saliente brazal del Azarello; Tasado en 2,000 pesetas

2º.- Campo regadio en termino de Torres de Berrellen Huerta del Castellar y su partida Avenales, de cabida un cahiz o 57 áreas 22 centiáreas, linda al Saliente con el de Nicolas Gomez, Mediodia el del Conde del Real, Poniente con otro de Apolonio Ramon Alcaya y Norte el de Angela Pérez. Tasada en 2,500 pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día doce de Abril ~~de Mayo~~ próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Code 25-1ª) y en el Municipal de TORRES DE BERRELLEN la primera subasta de los bienes embargados a JOAQUIN CALVO TELLO en expediente número 241 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas [redacted] están inscritas en el Registro ~~ignorándose~~ no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. y que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta

Dado en Zaragoza a diez de Enero de 1,940 Año de la Victoria.-

Félix Solano

Gutiérrez y Jaime Roig

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1º.- Un campo llamado del Moro Alto en término de Torres de Berellem en la partida Hoya de la Cocina, de 6 hanegas o 42 áreas 91 centiáreas, linda al Norte el de Tomás Robres; Sur, y Poniente el de Pilar Sariñena y al Saliente brazal del Azarbe; Tasado en 2,000 pesetas

2º.- Campo regadío en término de Torres de Berrellen Huerta del Castellar y su partida Avenales, de cabida un cahiz o 57 áreas 22 centiáreas, linda al Saliente con el de Nicolas Gomez, Mediodía el del Conde del Real, Poniente con otro de Apolinio Ramon Alcaya y Norte el de Angela Pérez. Tasada en 2,500 pesetas

=-=-=-

GOBIERNO DE ARAGON

25

Rg 1453

DON FELIX SOLANOMCOSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

Al Juez Municipal de TORRES DE BERRELLEN, hago saber: que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo del expediente número 241 de 1.939, contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN CALVO TELLO, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, en la que ha acordado en providencia de ésta fecha, dirigir a V. el presente - a fin de que practique las diligencias que luego se hará mención y - me lo devuelva una vez tenga efecto.-

Le significo que en el servicio que se le encomienda, deberá - desplegar gran celo y actividad, por tratarse de interés Nacional.-

Dado en Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil novecientos - treinta y nueve, Año de la Victoria.-

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE.-

1°.- que se requiera al inculpado de referencia o representante legal en su caso, a fin de que en término de quinto dia presente los titulos de propiedad de los dos inmuebles embargados al mismo, apercibiendole que si nó lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.-
2°.- que se proceda al nombramiento de depositario-Administrador de los mencionados inmuebles, dándole posesión del cargo y haciendole - las advertencias legales.-

&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&

vicesecretario Juez Sr. Blasco

Torres de Berrellén cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno. - Año de la Victoria.

Por recibido el precedente exhorto y como en el mismo se interesa procédase a la práctica de cuanto en él se interesa y verificado todo ello, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal por licencia Blasco Zaragoza, de que yo el Secretario, certifico.

Leonardo Blasco

Ante mí
Secretario Miguel

Diligencia de requerimiento. En siguiente día yo el Secretario me constituí en el domicilio de Joaquín Calvo Bello y no encontrándole en él y a mujer Buenaventura Blasco Ramón, la requerí a fin de que en el término de quinto día presente los títulos de propiedad de los dos inmuebles embargados a su esposo Joaquín Calvo Bello, con los apercibimientos legales y manifiesta no poderlos hacer por carecer de título alguno correspondientes a tales propiedades; no firmando por no saber y lo hace el testigo don Antonio Mallén Zaragoza de lo cual como Secretario certifico.

Antonio Mallen

Miguel

Requerimiento de depositario administrador. En el mismo día yo el Secretario, trasladado a mi presencia a don Crisóforo Navarro Valero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta localidad, procedí al nombramiento de depositario administrador, de los bienes embargados a Joaquín Calvo Bello y después de haberle hecho las advertencias legales y mani-

Ante Sidro Don Prudencio Navarro, cumplido bien y fielmente con el cometido encomendado, se procedió a dicha posesión de dicho cargo, firmando conmigo el secretario y de ello, doy fe.

El Presidente El Secretario

Diligencia. Seguidamente se procede a la posesión por el conducto edilicio, certifico.

El Secretario

COMPARECENCIA.En Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cuarenta.Comparece en Secretaria D. Joaquin Calvo Plaza, mayor de edad, casado, vecino de Torres de Berrellen, quien manifesta que lo verifica en nombre de su padre Joaquin Calvo Tello y al objeto de satisfacer l la sanción de Quinientas pesetas que le fué impuesta por el Exmo. Sr.General del 5º Cuerpo de Ejercito en el expediente que se le siguió con el num.1.777 de la Comisión Provincial de Incautación de Beines de Zaragoza solicitando se suspenda la subasta anunciada y en su dia se alcen los embargos trabados pues se halla dispuesto a satisfacer tambien las costas causadas en este expeciente tan pr pronto como le sean conocidas y en credito de la entrega y de todo lo manifestado firma conmigo estad diligencia de lo que doy fé

Joaquin Calvo

Rey

GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta ingresese la cantidad de quinientas pesetas en la Delegación de Hacienda de la Provincia oficiando a tal efecto al Iltmo. Sr.Delegado de la misma y quedando pagada totalmente la sanción se suspende la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado librandose a tal efecto los oportunos despachos y reclamese del Tribunal Regional el expediente original al objeto de tasar las costas causadas en el mismo.
Lo acordó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí
Javier Rey

Diligencia.Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Rey

HACIENDA PÚBLICA — INGRESOS

32

PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 42 / del registro parcial núm.

Aplicación { Sueldos y salarios
Entregas á favor de la c/especial de Resp. Políticas

D. Juez Civil Especial

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto . .	500-00

(Sello de la Oficina)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de quinientas pts por responsabilidad contra Joaquín Calvo Tello, exp 241

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 6 Febrero 1940

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día de de 19
al núm. 339 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr.Solano Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada,remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril último.
Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIA.Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Rey

Año CVII Viernes, 23 de febrero de 1940 Núm. 45

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *(Rectificada)*

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de Subsidios de vejez de 1.º de septiembre próximo pasado, se publican a continuación las erratas advertidas y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y existencia».

Artículo 18. Apartado *b*). Dice: «excepto las dedicadas a estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas al régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado *a*). Dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el 3 por 100» Debe decir: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado hasta el 30 por 100».

Apartado *b*). Dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado *d*). Dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores». Debe decir: «en préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—Benjumea Burín.

Sr. Director general de Previsión.

ORDEN

Ilmo. Sr: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de agosto de 1938, por la que procede determinar su aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguros de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 50. de fecha 19 de febrero de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 952.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Patronato Central para la redención de penas por el trabajo remite a los Alcaldes de los pueblos donde hay familiares de trabajadores reclusos, ciertas cantidades para entregar a dichos familiares, mediante los correspondientes recibos que también envía.

Y siendo necesario para la buena marcha de este servicio que los Alcaldes lo cumplimenten con el mayor celo y rapidez, se les reitera por la presente la obligación de efectuar los pagos sin pérdida de momento, tan pronto como reciban los fondos y recibos mencionados, y que a continuación devuelvan a las Cajas Delegadas del Instituto Nacional de Previsión los recibos firmados por los perceptores, así como también los recibos que por cualquier causa no se hubieran pagado, expresando en éstos los motivos por los que no se haya hecho, a fin de que las Cajas Delegadas puedan rendir su cuenta al Instituto Nacional de

Previsión y éste al Patronato Central y no se cause retraso ni estorbo a su contabilidad.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 363.

Circular.

Habiendo pasado con exceso el plazo que se dió en circular de ese Gobierno Civil núm. 565 de 31 de enero último, para devolver cumplimentadas las fichas correspondientes para la formación del censo de Secretarios, Depositarios e Interventores de la Administración Local, sin que los funcionarios interesados de los pueblos que se relacionan a continuación lo hayan verificado, se les requiere por la presente a fin de que lo hagan en un plazo máximo e improrrogable de quinto día, advirtiéndoles que, una vez terminada dicha prórroga, les será impuesta una severa sanción a dichos Secretarios por su negligencia.

Relación que se cita:

Aladrén	Lagata
Alberite de San Juan	Langa del Castillo
Alcalá de Ebro	Luesia
Almochuel	Luesma
Almolda (La)	Maella
Ambel	Mara
Arándiga	Mediana
Badules	Mequinenza
Bordalba	Montón
Cabolafuente	Murero
Calatorao	Nonaspe
Calmarza	Orcajo
Cinco Olivas	Pedrosas (Las)
Contamina	Puebla de Albortón
Cubel	Purroy
Cuerlas (Las)	Rodén
Cunchillos	Romanos
Embid de Ariza	Ruesta
Erla	Santa Cruz de Grio
Fuentes de Ebro	Val de San Martín
Fuentes de Jiloca	Villar de los Navarros
Joyosa (La)	Viver de la Sierra

Zaragoza, 22 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 958.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de marzo se admiten proposiciones para la subasta que ha de celebrarse con el fin de contratar las obras de construcción de una garita de recaudación para el servicio de la Policía de abastos en el barrio de Casablanca, siendo el tipo de la susodicha licitación el de 7.089'18 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta, y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las ofertas deberán presentarse en esta dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mes próximo en la Casa Consistorial, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

Acompañarán los licitadores a su proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 354'45 pesetas, como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 708'91 pesetas.

Si el proponente hiciese la oferta por poder, deberá hallarse éste bastanteado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y cuantos gastos origine la licitación de referencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.--Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., de....., núm....., enterado del proyecto de casilla para el servicio de la Policía de abastos, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a llevar a cabo las obras necesarias para realizar dicha construcción, con arreglo a los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y haciendo constar que los jornales que se abonarán a los obreros de los diferentes gremios que intervengan en las indicadas obras serán los que a continuación detallamos:

.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 942.

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 31 de enero último, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad regular colectiva "Riva y García", en el que solicita la ampliación hasta 10.000 litros por segundo del caudal de un aprovechamiento de 5.430 litros por segundo para usos industriales, que obtuvo por transferencia aprobada el 13 de julio de 1938 por la Jefatura de Aguas del Ebro, cuyos derechos dimanaban de la inscripción ordenada por Real Orden de 9 de abril de 1926, que tenía como título la prescripción, y situado en término de Calatayud (Zaragoza;

Resultando que no se ha presentado ninguna reclamación contra la aludida petición;

Resultando que han emitido su informe en sentido favorable la Junta Provincial de Sanidad y la Abogacía del Estado;

Resultando que la Jefatura de Aguas informa que en cumplimiento de los artículos 14 y 16 del Decreto-Ley de 7 de enero de 1933, emite informe el Ingeniero Director de la Confederación, sin formular prescripción especial; que previa confrontación del proyecto y levantamiento de la oportuna acta, el Ingeniero encargado emite su informe favorable, y que en vista de la tramitación seguida y de los informes emitidos procede otorgar la concesión, considerando que no se trata más que de dar paso a una cantidad mayor de agua, por lo que estima es de aplicación el artículo adicional del Real Decreto de 14 de junio de 1921;

Considerando que la tramitación seguida ha sido la reglamentaria; que han emitido informe, y además, en sentido favorable, todos los organismos que las disposiciones vigentes determinan, y que no han presentado reclamaciones contra la petición formulada;

Considerando que por tratarse de la modificación de una de las características del aprovechamiento debe limitarse el plazo de la concesión y quedar sujeta a los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921, en virtud de la aclaración al artículo adicional del primer Real Decreto citado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 del pasado mes de noviembre;

Considerando que por tratarse de un salto de potencia inferior a 5.000 HP. corresponde el otorgamiento a la Dirección General;

Considerando que el informe de la Jefatura es favorable, y a la vista de las condiciones por ella propuestas y de las usuales en esta clase de concesiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se autorice a la Sociedad Regular Colectiva "Riva y García", domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, número 188, para aprovechar aguas del río Jalón en término de Calatayud (Zaragoza), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Zaragoza en 20 de mayo de 1935, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 10.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3'69 metros.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de ocho meses a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de esta concesión y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se designen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión con pérdida de la fianza por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados en relación a la concesión de referencia.

Zaragoza, 19 de febrero de 1940. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 842.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 581 *de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día de 16 marzo de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 31 de marzo de 1939 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.*

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
199.609	Una sábana y dos fundas	7
199.610	Una colcha amarilla	6
199.631	Una americana y un pantalón gris	25
199.632	Una máquina de impresionar películas y un trípode	22'50
199.653	Un abrigo	28
199.690	Una sábana en corte, una toalla y una servilleta	7
199.692	Un camisón, un pantalón y un retal	7
199.699	Una sábana de hilo	6
199.744	Una piel, una toalla, una camisa y una sábana	10'50
199.784	Una colcha de sedalina	11'50
199.812	Una sábana de hilo y una colcha	11'50
199.820	Una mantilla, un medio manto y una teja (peineta)	11'50
199.868	Un mantel y seis servilletas	6
199.871	Una sábana en corte	7
199.874	Una sábana de hilo, una toalla, un calzoncillo y una sábana de algodón	13'50
199.878	Una colcha de sedalina y una sábana	26
199.908	Un mantón de seda negro, bordado en blanco	223
199.912	Un mantel, tres servilletas y una funda	6
199.936	Un juego interior de tres piezas	4'50
199.939	Un corte de traje	13'50
199.995	Una sábana y una funda de hilo, y una sábana y una funda de algodón	17
200.005	Seis metros de tela de algodón	14'50
200.068	Dos abanicos	9
200.070	Tres sábanas, una funda y dos toallas	12'50
200.106	Dos sábanas de hilo	28
200.112	Una colcha, una sábana, una funda un mantel, cinco servilletas y una camisa	13'50
200.128	Un vestido de seda y encaje	17
200.138	Una colcha de damasco antigua	101
200.141	Una cartera y un billetero de piel	34
200.144	Un traje de caballero	22'50
200.162	Un mantón de Manila bordado en color	167
200.163	Una máquina de coser «Singer» número Y. 4.018.404, con motor y luz	167
200.223	Un visó en corte y un lente	11'50
200.232	Dos colchas de sedalina	34
200.253	Diez sillas, un armario, un trinchante, una mesa y un macetero	167
200.299	Cinco metros de cotón	11'50
200.311	Una tela de colchón, un manto y tres juegos interiores de dos piezas	22'50
200.319	Una colcha amarilla	10
200.339	Un juego de cama de hilo y una colcha de algodón	50
200.342	Un pañuelo de seda, una sábana y un estuche de aseo	22'50
200.348	Tres sábanas y un tapete	22'50
200.381	Seis metros de crespón negro	28
200.384	Un retal de cotón	9
200.387	Una máquina fotográfica marca «Woiglander»	22'50
200.400	Dos manteles y seis servilletas	13'50
200.409	Una máquina de coser marca «Singer» número Y. 5.421.532	167
200.429	Una americana, un pantalón y una bata	28

Cuyas garantías se exhibirán al público en el Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 15 de marzo de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 15 de febrero de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

SECCION SEXTA

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 932.

Por haber pasado el propietario a situación de disponible, se halla vacante la plaza de Inspector municipal farmacéutico de este partido, y para su provisión interina se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Municipios que integran el partido: La Puebla de Alfindén, como matriz, y Pastriz, como anejo.

Número de plazas: Una, de cuarta categoría.

Dotación anual del partido: 1.000 pesetas de titular y 100 por residencia.

Número de familias pobres: 38.

Censo de población del partido: 2.119 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, a esta Alcaldía.

La Puebla de Alfindén, 16 de febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Sinués.

UNCASTILLO Núm. 836 bis.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión en propiedad con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazas a cubrir.

Una plaza de Portero y voz pública, con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

Una plaza de Guarda montero, con la dotación de 1.095 pesetas anuales.

Una plaza de Encargado del Cementerio, con la dotación anual de 1.095 pesetas.

Una plaza de Portero del macelo, con la dotación anual de 365 pesetas.

Uncastillo, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

URRIES Núm. 837.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión en propiedad con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Plazas a cubrir.

Una de Alguacil del Ayuntamiento y encargado de la Administración del matadero público, con la dotación anual de 210 pesetas y el 20 por 100 de los ingresos del arbitrio de reses sacrificadas en el matadero.

Otra de Guarda municipal, con el haber anual de 25 pesetas.

Otra de Sepulturero-enterrador, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Depositario de fondos municipales, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Agente recaudador de impuestos municipales, con la dotación del 3 por 100 de lo recaudado.

Dado en Urries a 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, José Soteras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 923.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 241 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Torres de Berrellén, Joaquín Calvo Tello, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado para el día 12 de abril próximo venidero, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 924.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 255 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Grisel Balbino Vijuesca García, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 22 del

corriente de los bienes embargados al referido inculpado, por habérsele concedido prórroga para el pago de la sanción que le fué impuesta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 925.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 283 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Malanquilla Juan Pedro Portero Soria, se ha dictado con esta fecha providencia en que he acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado para el día 27 del corriente mes, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta al mismo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 926.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 254 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Grisel Eugenio Gil Magallón, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 24 del mes en curso, por haber sido satisfecha totalmente la sanción.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 927.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Joaquín Chueca Barberán, en expediente número 248 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una viña en el paraje "Anguijuela", de cabida 1 hectárea y 30 áreas, que linda: al Norte, José Cestero; Sur y Oeste, barranco, y al Este, Tomás Laguna. Tasada pericialmente en 500 pesetas.

2. Un campo secano en el pago "Anguijuela", de cabida 39 áreas y 12 centiáreas, que linda: al Norte, José Cestero; Sur y Oeste, barranco, y al Este, Tomás Laguna. Tasado en 80 pesetas.

3. Un campo regadío en el pago "Cara Soria", de cabida una hanegada, igual a 9 áreas y 38 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, José Marco; Este, carretera, y Oeste, río. Tasado en 400 pesetas.

4. Otro campo secano en el pago "Garamaicas", de cabida 65 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con acequia; Sur y Este, barranco, y Oeste, camino. Tasado en 160 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra.

Núm. 928.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de abril próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Francisco Larrué Lascuevas, en expediente número 249 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. La tercera parte de una finca regadío, en el paraje del "Oteruelo", de cabida 37 áreas y 52 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Cestero; Sur y Oeste, acequia, y al Este, camino. Tasada pericialmente dicha mitad en 350 pesetas.

2. La tercera parte del trozo de monte en el paraje "Las Navas", de extensión 8 hectáreas y 66 áreas; linda: al Norte, Vicente Torrubia; Sur, Emilia Millán; Este, término de Aniñón, y Oeste, Andrés Sebastián. Tasada dicha parte en 500 pesetas. (Enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra; haciéndose constar que se ha embargado el derecho que el mencionado inculpado tiene en las expresadas fincas, por conservarlas en usufructo el abuelo del mismo, Pascual Lascuevas Muñoz).

Núm. 933.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Luis de San Pío Bonéu, Juez instructor de responsabilidades políticas de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra José Dolz Bonastre consta el fallecimiento de dicho expedientado y, por ello, por el presente requiero a los herederos del mismo para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto presenten ante este Juzgado declaración jurada y valoración de todos los bienes de su causante, de los de su cónyuge, si fuera casado, y de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas, expresando el número de hijos que tenía a su cargo; advirtiéndoles que la falta de presentación de dicha relación en los plazos indicados y las falsedades que puedan cometerse en la misma serán sancionadas con arreglo a la Ley, y que desde esta fecha no podrán realizar actos de disposición de aquellos bienes sin la autorización de este Juzgado sin incurrir en responsabilidad.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 946.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de pobreza promovidos por D. Pascual López Francés, para litigar contra Jesús Plou Cabañero, Sociedad de Autobuses «Automóviles de Aragón», S. A., y Sociedad de Seguros «La Vasco-Navarra», en reclamación de perjuicios, ha acordado se emplace a la indicada Sociedad de Autobuses «Automóviles de Aragón», S. A., y a quien le haya sucedido en sus derechos y obligaciones, para que dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijada en los estrados de este Juzgado, comparezcan ante el mismo y contesten la demanda, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndoles que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes.

Zaragoza, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 951.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de marzo próximo, a las once, en su domicilio social, calle de San Miguel, número 10.

Para asistir a esta Junta, y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo 3.º de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

545.—Aréns de Lledó
546.—Iglesuela del Cid
552.—Villalba de los Morales
629.—Calanda
633.—Alfambra
664.—Libros

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

630.—Calanda

Censo del subsidio familiar agrícola

601.—Peracense
Villel

Cuentas de caudales.

551.—Andorra

GOBIERNO DE ARAGÓN

Cuentas municipales.

553.—Frias de Albarracín. (Año 1939)
637.—Arcos de las Salinas. (Año 1939)

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

552.—Villalba de los Morales

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

549.—Iglesuela del Cid
571.—La Portellada. (Año 1939)
593.—Navarrete del Rio. (Año 1939)
601.—Peracense

Matrícula industrial.

558.—Más de las Matas.
606.—Blancas

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

595.—Aliaga

Padrón de beneficencia municipal.

572.—La Portellada
621.—Palomar de Arroyos

Padrón de edificios y solares

559.—Más de las Matas
632.—Valdealgorfa

Padrón de plagas del campo.

561.—Más de las Matas
665.—Belmonte de Mezquín
667.—Montoro de Mezquita.
Villel

Padrón de rústica y pecuaria.

560.—Más de las Matas
648.—Lledó

Padrón de urbana.

648.—Lledó

Plantilla de empleados municipales.

547.—Iglesuela del Cid
554.—Frias de Albarracín
563.—Torrijas
568.—Cañada de Verich
573.—Visiedo
582.—Torre de Arcas
601.—Peracense
603.—Oliete
604.—Blancas
622.—Palomar de Arroyos
623.—La Ginebrosa
635.—Calomarde
645.—Rudilla
646.—Anadón
659.—Monforte de Moyuela

Presupuesto municipal ordinario.

557.—Más de las Matas
565.—El Vallecillo
694.—Aliaga
608.—Parras de Martín
661.—Gargallo

Rectificación al padrón municipal de habitantes

543.—Aréns de Lledó
550.—Iglesuela del Cid
555.—Frias de Albarracín
582.—Cretas
590.—Torre de Arcas
626.—La Portellada
635.—Calomarde
649.—Bea
653.—Caminreal
670.—Villar del Salz

Repartimiento de rústica.

632.—Valdealgorfa

Repartimiento de rústica y pecuaria.

534.—Riodeva

* * *

NAVARRETE DEL RIO Núm. 650.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular y capitular de este pueblo, cuya dotación consiste en 6.000 pesetas, pagadas por trimetres vencidos.

Para su provisión con carácter interino se anuncia concurso por el plazo de treinta días, durante los cuales, y acompañadas de los documentos que acrediten y justifiquen su más incondicional adhesión al Movimiento, podrán dirigirse y presentarse las solicitudes en esta Alcaldía.

Navarrete del Río, 12 de febrero de 1940.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

VILLARQUEMADO Núm. 657.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y revisión los mozos de los reemplazos de que luego se hará mención, ni sido representados por nadie en dicho acto y desconociendo su actual paradero, intruidas las diligencias previas sobre declaración de prófugos por falta de comparecencia sin que se conozcan las causas que les impidieran su presentación, por el presente edicto requiero a los interesados para que comparezcan en esta Alcaldía, personalmente o representados por persona legalmente autorizada, para deponer en el expediente de prófugo por ignorado paradero de los siguientes interesados:

Reemplazo de 1936.

Núm. 5. Juan Guillén García, hijo de Francisco y Luisa.

Núm. 6. Teodoro López López, hijo de Agustín y María.

Núm. 8. Ramiro Sánchez Hernández, hijo de Santiago y Gabriela.

Núm. 9. Juan Sanz López, hijo de Alejandro y Arcadia.

Reemplazo de 1937.

Núm. 10. José Ramos Torrecilla, hijo de Roque y Joaquina.

Núm. 11. Jesús Sánchez Leréu, hijo de Ponciano y Joaquina.

Núm. 13. Antonino Torres Remón, hijo de Mariano y Luisa.

Reemplazo de 1938.

Núm. 7. Donato Murciano Mora, hijo de Juan y Pascuala.

Reemplazo de 1939.

Núm. 2. Ramón Esteban Pérez, hijo de Paulino y de Restituta.

Núm. 7. Miguel Guillén García, hijo de Francisco y Luisa.

Núm. 14. Juan Soriano Barquero, hijo de Elías y Benita.

Reemplazo de 1940.

Núm. 3. Andrés Cruzado Salesa, hijo de Julio y Modesta.

Núm. 5. Juan Giménez Sebastián, hijo de Julio y Vicenta.

Núm. 6. Recesvinto Guillén Paricio, hijo de Luis y Bienvenida.

Villarquemado, 17 de febrero de 1940.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

217

35

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de TORRES DE BERRELLEN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.° 241 de 1,939 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.°-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

Gno-

GOBIERNO DE ARAGON

videncia
hrs
h. Blanco
encuentra.

Zones de Benedén a cinte
de Zonero de mil novecientos

Juramento y arreglo lo ordenado por la autoridad Militar Ingeniero en el presente
enbroto y como en el mismo se interesa
enjuiciarse el objeto que con el mismo remite
en el Kollsion se anuncian se este Juzgado, hos-
tia el fin de los substancie.
Lo mando y firma el h. Juez de
que yo el Secretario, doy fe.

Leonardo Blanco

Ante mi
Basilio Miguel

Diligencia. Con el mismo dia pasa
seguido en el Kollsion se anuncian se este
Juzgado el edicto remitido y se ello como
Secretario, doy fe.

Miguel

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil · Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día **doce de Abril** ~~de mismo~~ próximo venidero y hora de las **doce** de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado **(Coso 25-1º)** y en el Municipal de **TORRES DE BERRELLON** la primera subasta de los bienes embargados a **JOAQUIN CALVO TELLO** en expediente número **241** de **1,939** que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas ~~no~~ están inscritas en el Registro ~~ignorandose~~ no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. **y que las certificaciones del Registro estaran de manifiesto en este Juzgado hasta el dia anteriror al de la subasta**

Dado en Zaragoza a **diez de Enero de 1,940 Año de la Victoria.-**

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1ª.- Un campo llamado del Moro Alto en término de Torres de Berrellenn en la partida Hoya de la Cocina, de 6 hanegas o 42 áreas 91 centiáreas, limita al Norte el de Tomas Robres; Sur, y Poniente el de Pilar Sariñena y al Saliente brazal del Azarelle; Tasado en 2,000 pesetas

2ª.- Campo regadio en termino de Torres de Berrellen Huerta del Castellar y su partida Avenales, de cabida un cahiz o 57 áreas 22 centiáreas, linda al Saliente con el de Nicolas Gomez, Mediodia el del Conde del Real, Poniente con otro de Apolinio Ramon Alcaya y Norte el de Angela Pérez. Tasada en 2,500 pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

5 39

37

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÒN Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Juez Municipal de TORRES DE BERRELLEN hago saber, que en el expediente que con el num.241 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Joaquin Calvo Tello, se ha dictado con esta fecha Providencia en la que he acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se diran, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interes Naciona.

Zaragoza a séis de febrero de mil noveciento cuarenta



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º Que se haga saber al inculpado, Joaquin Calvo Tello, que por su hijo Joaquin ha sido satisfecha la cantidad de 500 ptas. importe de la sanción que le fué impuesta.

2º Que en vista de haber sido satisfecha la sanción se ha acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado para el dia 12 de Abril proximo venidero.

3º Que se devuelva a este Juzgado el despacho que a tal efecto se ~~le~~ libró con fecha 10 del pasado mes de en enero, a ese Juzgado Municipal.

=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=

Providencia Juez Sr. Blasco ensuente.

Torres de Berellén, a 6 de Febrero de mil novecientos

Cumplase y cumpla lo ordenado por la superioridad en la precedente carta-orden para lo cual se haga saber al inculpado, Joaquin Calvo Tello lo que en la misma se inserta y verificado devuélvase cumplimentada a su procedencia juntamente con el despacho que se interesa.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, de que yo el Secretario, doy fe.

Ante mí

Notificación. Seguidamente yo el Secretario me constituí en el Domicilio de Joaquín Solsona Bello, y teniendo a mi presencia a su mujer doña Ramona Flores Roman, me manifiesta este que su esposo se halla en Zaragoza en prisión, a la cual se hace saber que por su hijo Joaquín Bello vido notificada en cantidad de pesetas mientos pesetas, importe de la subasta anunciada etc, y a su ilgido esposo, y por tanto, la vido mujer dicha la subasta anunciada etc, y obligandose a comunicarselo a su mencionado esposo, no firma por no saber y lo hace un testigo a su ruego entregien.

Ante mi Secretario

Diligencia. Acto seguido se procede cumplimentando lo precedente cantra-orden, juntamente con el despacho que se recibió en este Juzgado para el anuncio de la subasta de los bienes embargados al inculpado Joaquín Solsa Bello, de la cual como Secretario doy fe.

PROVIDENCIA.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza uno de marzo de mil novecientos cuarenta

El anterior despacho cumplimentado unase a la pieza separada de su razón.
Lo acordó y firma S.~.doy fé

Solano

Ante mí
Jaime Pey

DILIGENCIA.Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Pey

GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

-Zaragoza 15 de marzo de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1777 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Joaquín Colvo Tello a los fines que tiene interesados.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, primero Junio de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 241, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 2ª Zaragoza, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Solano

Antonio y Jaime Ruiz

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 1249

Núm. del Anterior 1777

Núm. del Juzgado 241

CONTRA

Joaquín Calvo Tello.

vecino de

Cortes de Benellen

cantidad

500 Pts.

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Mayo de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Félix Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Capital, nº 2.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

I. 1,456,907

Providencia } Zaragoza seis de Junio de mil
Juez } novecientos cuarenta
1ª de Par }

Por recibido el precedente ex
pediente con su vista de embargo y comuni
cación inserta y aceptando cuanto en ella se
expresa practíquese por el Secretario que re
frende Tasación de las costas causadas en este
Juzgado

Lo mando y firma Sº Sr. Juez de
1ª Instancia

Santiago Sanz

Tasación } El Infrascrito Secretario en cum
de costas } plimiento de lo mandado practica
Tasación de las costas causadas en este Juz
gado en el presente expediente de la siguien
te forma.

Al Señor Registrador de la propiedad de
de esta Capital D. Sebastián Montero

Derecho y recibos setenta y dos cents
mos - - -

Suma anterior —..	66, 72	
Al Infrascrito Secretario, por sus derechos cuarenta y seis pesetas cincuenta cts	46. 50	
Al Sr. Municipal de Torres de Berrellen D. Felix Benedicto diez y seis pesetas — —	16 00	
Al Secretario del mismo D. Jose Mª Jerez quince pesetas cincuenta céntimos —	15 50	
Al Alguacil de dicho Juzgado tres pts. —	3	
Al perito D. Andres Garcon diez pesetas	10	
Al perito D. Tomas Robres diez pesetas	10	
Papel a reintegrar trece pesetas	13	
Al Infrascrito Secretario por derechos de la presente tasacion nueve pts trece centimos — — — — — —	9, 13	
Total s. e u o	191, 88	
	180 72	

Importa la precedente tasacion de costas las cantidades que en la misma figuran salvo error u omision de cuenta moderna y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos. Zaragoza nueve de Junio de mil novecientos cuarenta

Providencia Juez 1ª Inst. 3 de Zaragoza } Zaragoza nueve de Junio de 1940
Practicada que ha sido la tasacion de costas interesada dimanadas de los presentes a su procedencia
Lo mando y firma Sª el Juez de 1ª Inst. 3 de Zaragoza de que doy fe

Diligencia El mismo dia se cumplio lo ordenado doy fe

Providencia Juez Civil Especial Señor Solano Costa./ En Zaragoza a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta,se aprueba la tasación de costas practicadas. y remitase despacho al Juzgado Municipal de Torres de Berrellen,para que sean pagadas a los interesados de la vecindad por el Sr.juez y el resto sobrante de ciento veintiocho pesetas con veintidos céntimos sea remitido a este Juzgado,para su distribución entres sus partícipes de esta Ciudad,que haga efectivas las cantidades en término de diez dias,con apercibimiento de seguir la ejecución,a excepción de la partidad ultima correspondiente al infrascrito secretario.
Lo mando y firma S.S. doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo ordenado,doy fe.

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza veintisiete julio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y dado el tiempo transcurrido sin ahber sido devuelt la orden dirigida a Torres de Berrellen recuerdese con apercibimiento de acudir en queja ante quien proceda. Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

Juan Roy

Diligencia.Seguidamente se cumplió,doy fé

Roy

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Polano Zaragoza ~~siete~~ agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y no habiendose devuelto como estaba ordenado los despachos dirigidos al Juzgado de Torres de Berrellen dirija se oficio apercibiendo a dicho Juzgado de procederse contra e el mismo por desobediencia ~~si~~ no los devuelve en el plazo de cuarenta y ocho horas.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Polano

Ante mí

P.A.

Francisco Pola

Diligencia.Seguidamente se cumplió,doy fé

P.A.

Pola

Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano Costa

Zaragoza a once de Junio de mil novecientos c cuarenta y uno

Dada cuenta del estado que mantiene la perecedente pieza separada de embargo y n no habiendose remitido por el Municipal de Torres la orden que se le expidio en ocho de Junio del año pasado, requierdese a dicho municipal el pronto despacho y d devolucion de mencionada orden puesto quedado el gran esceso de tiempo transcu rrido yadebia de obrar cumplimentada con los apercibimientos legales para el caso de incumplimiento

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mi

P/o

Francisco Paco

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

Paco

Comparecencia/En Zaragoza a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno en mi Secretaria ante mi el Secretario comparece el que dijo llamrseD.Cecilio Miguel,mayor de edad,Secretario de Ayuntamiento y el que lo verifica al objeto de consignar en este Juzgado la cantidad de ciento veintiocho pesetas con veintidos centimos importe de la tasacion de costas causadas en el expediente seguido contra el vecino de Torres de Berrellen Joaquin Calvo ello previo de descuento de estas de los derechos de los funcionarios del Juzgado Municipal de Torres que ya los ahn percibido como constara en la orden que pendiente d de cumplimiento obran en mencionado Juzgado Municipal,suplicando se le tenga por admitida mencionada suma a sus efectos

Asi lo expreso y con ello paso a dar cuenta a S.S. de que yo el Secretario doy fe.

Cecilio Miguel

GOBIERNO DE ARAGO

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza veinticuatro junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia, distribuyase la cantidad consignada entre los partícipes en costas en la proporcion aprobada extendiendo las oportunas diligencias de entrega e invirtiendo en papel de pagos al Estado los derechos de la Hacienda. y estando satisfecha sanción y costas alcense los embargos trabados y publiquese el edicto prevenido en el artº 58 de la Ley
Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGÓN

CLASE 5ª

5ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 494327

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Total que se completa con este pliego y siguientes y que por la cuantia de trece pesetas ha sido devengado por el Estado por el Papel de oficio a reintegro y poerts de correo causados en el expediente seguido con el nº241 contra el vecino de Torres Joaquin Calvo Tello

Zaragoza a 29 Junio de 1941

El Secretario

Vº Bº El Juez Civil Especial

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL

GOBIERNO
DE ARAG

DEL ESTADO

EL ESTADO

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C 312657

Completa este pliwo y siguientes el anterior n. C 494327
Zaragoza 29 Junio 1941
El Secretario

PAGOS AL ESTADO
5 PESETAS

5ª CLASE

GOBIERNO DE ARAGÓN

ESTADO

6.ª CLASE 2 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C 350839

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Completa el pliego anterior clase C- 494327

Zaragoza a 29 Junio de 1941

El Secretario Judicial

6ª CLASE

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 7ª

7.ª CLASE 1 PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

C 199058

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

Completa el pliego anterior clase C- 494327

Zaragoza a 29 Junio de 1941

El Secretario Judicial

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

DILIGENCIA DE DISTRIBUCION DE COSTAS.- Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a distribuir las costas en este expediente Seguido con el nº 241 contra el vecino de Torres de Berrellen = Joaquin Calvo Tello y reintegro este expediente por la cantidad de cuarenta y trece pespesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados de que doy fe'

O T R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr Secretario judicial Dª Santiago calvo le hice entrega de la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta centimos que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma doy fé

OCT R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr Registrador de la Propiedad Sr Montero le hice entrega da la cantidad de treinta y tres pesetas con setenta y dos centimos y de su recibo firma doy fé

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veinticuatro junio novecientos cuarenta y uno

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 149, página 1104, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 22 de Septbre. de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

El Rey.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha 19-9-41, núm. 262, página 3477 y edicto n.º ——, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 22 de Septbre. de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

El Rey.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 22 de Septbre. de mil novecientos cuarenta y uno de que doy fe.

El Rey.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano De Pablo

Zaragoza veintidos septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN